



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 30 de agosto de 2017

Año CXXV Número 33.698

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 685/2017. Agencia de Acceso a la Información Pública. Designase Director.	3
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. Decreto 683/2017. Designación.....	4
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto 684/2017. Hácese lugar parcialmente al recurso.....	5

Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES. Resolución 16-E/2017	7
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 279/2016	8
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 718-E/2017	9
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 703-E/2017	11
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 706-E/2017	14
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 6423-E/2017	16
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 83-E/2017	17
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 393-E/2017	19
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 395-E/2017	20
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 392-E/2017	21
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 396-E/2017	22
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 394-E/2017	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 322-E/2017	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 4473-E/2017	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3232-E/2017	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Resolución 4454-E/2017	28
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1891-E/2017	30
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1898-E/2017	32
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1276-E/2017	33
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1278-E/2017	34

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 9575-E/2017. Prohibición de comercialización....	37
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 9573-E/2017. Prohibición de comercialización....	38
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 9571-E/2017	39
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Disposición 965-E/2017	40

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 4764-E/2017	42
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 338-E/2017	43
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 238-E/2017	44
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO. Disposición 44-E/2017	45
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 341-E/2017	45
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 688-E/2017	46
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 570/2017	47
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 584/2017	48
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 586/2017	50

Concursos Oficiales

NUEVOS	52
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	53
ANTERIORES	80

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	82
-------	----



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Decretos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 685/2017

Agencia de Acceso a la Información Pública. Designase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12518564-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.275 de DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y su Decreto Reglamentario N° 206 de fecha 27 de marzo de 2017, la Resolución JGM N° 274-E de fecha 19 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 19 de la Ley N° 27.275 se creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como ente autárquico en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la citada Ley y garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y promover medidas de transparencia activa.

Que el artículo 2° del Decreto N° 206/17 estableció que la mencionada Agencia actuará en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 21 de la Ley N° 27.275, se estableció el Procedimiento para la selección del Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que por el artículo 1° de la Resolución JGM N° 274 – E/17, se propuso para el cargo de Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo autárquico en la órbita de dicha JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al doctor Eduardo Andrés BERTONI, y se convocó a la sociedad Civil a la pertinente Audiencia Pública prevista por la Ley N° 27.275.

Que se han publicado debidamente avisos, en el sitio web www.argentina.gob.ar/acceso-informacion-publica, y en el Boletín Oficial de la República Argentina por TRES (3) días a partir del día 20 de julio de 2017 (ejemplares Nros. 33.670, 33.671 y 33.672) y en los diarios Clarín y La Nación, glosados en el Expediente citado en Visto.

Que la Audiencia Pública se ha llevado a cabo el día 17 de agosto de 2017 a las 9 hs, según surge del Informe de dicha Audiencia Pública (IF-2017-17786491-APN-SSRP#JGM) de fecha 22 de agosto de 2017 y del Acta (IF-2017-17894808-APN-JGM) de fecha 23 de agosto de 2017.

Que el candidato cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo referido y no se encuentra incurso en las incompatibilidades establecidas en el artículo 23 de la Ley N° 27.275, ni se ha desempeñado en el transcurso de los CINCO (5) años anteriores en cargos electivos o partidarios.

Que en virtud de lo referido previamente se ha cumplido el proceso de selección público, abierto y transparente establecido por el artículo 20 de la Ley N° 27.275.

Que por ello, corresponde confirmar la candidatura del doctor Eduardo Andrés BERTONI (D.N.I. N° 17.423.809) y designar al candidato por el término de CINCO (5) años en el cargo de Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, con rango y jerarquía de Secretario, en los términos de los artículos 21, inciso f) y 22 de la Ley citada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 20 de la Ley N° 27.275.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase por el término de CINCO (5) años en el cargo de Director de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, organismo autárquico en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al doctor Eduardo Andrés BERTONI (D.N.I. N° 17.423.809), con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 30/08/2017 N° 63637/17 v. 30/08/2017

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Decreto 683/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11599305-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 935 de fecha 12 de agosto de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 935 de fecha 12 de agosto de 2016 se creó, con dependencia de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el cargo extraescalafonario de Coordinador General de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 13 de junio de 2017 en el cargo extraescalafonario de Coordinador General de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la Contadora Pública Doña Jorgelina Valeria SCHMUTZ (M.I N° 21.647.722) con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 30/08/2017 N° 63633/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decreto 684/2017****Hácese lugar parcialmente al recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° S04:0056756/2014 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 41 del 27 de enero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el señor Néstor Alfredo ROLDÁN, agente Nivel C, Grado 9, Tramo Intermedio del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, contra la Resolución MJyDH N° 41/15, mediante la cual se ordenó liquidar a su favor los haberes correspondientes a la asignación básica del nivel escalafonario de revista y el adicional por grado devengados entre el 9 de enero de 2004 y el 7 de enero de 2014, como así también el suplemento por Función de Jefatura de Departamento entre el 9 de enero de 2004 y el 5 de marzo de 2006.

Que por otro lado, se desestimó su petición consistente en que se le abonaran la licencia anual ordinaria, el adicional por tramo, el incentivo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 y la antigüedad.

Que el causante fue notificado del acto recurrido el 30 de enero de 2015 y presentó el recurso jerárquico con fecha 10 de febrero de 2015, por lo que corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo oportuno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que el agente ROLDÁN se agravia de ese decisorio sosteniendo que el mismo es contrario al ordenamiento jurídico vigente ya que es inconcebible que, además de haber sido suspendido injustamente, no pueda percibir todo el dinero que hubiera cobrado de haber continuado desempeñando normalmente la función que le fuera encomendada. Agrega que dicho acto resulta arbitrario e infundado, ya que sólo se remite a aseveraciones sin sustento jurídico alguno.

Que en particular, hace hincapié en el rubro "Suplemento por Función de Jefatura", ya que por el acto atacado -expone- se ordenó su pago únicamente desde el día de la suspensión hasta el día en que tal función fuera asignada a otro agente.

Que en lo que atañe al aspecto sustancial del recurso, se señala que el mismo se limita, en realidad, a disentir de la conclusión a la que se arribara en la Resolución MJyDH N° 41/15, a base de argüir que la suspensión que sufriera durante el sumario administrativo oportunamente instruido fue injusta.

Que respecto de este agravio, cabe señalar que mediante la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN N° 70 del 11 de septiembre de 2000 se ordenó instruir sumario administrativo, tendiente a determinar la responsabilidad disciplinaria y patrimonial de los agentes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, respecto del robo a mano armada que se produjera en el mes de septiembre de 2000 en las oficinas del DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que a través de la Disposición de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INNOVACIÓN N° 3 del 7 de enero de 2004 se dispuso suspender preventivamente al agente ROLDÁN, por entonces Jefe del DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la citada Dirección General, en el marco de lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999, hasta tanto finalizara a su respecto la causa penal en la que se investigaban los hechos del sumario, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponderle en el orden administrativo.

Que por la Disposición de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INNOVACIÓN N° 1 del 1° de abril de 2004 se ordenó suspender el trámite del sumario administrativo, en los términos del artículo 130 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 467/99, y se dispuso que el instructor sumariante debía requerir informes periódicos a fin de conocer la situación procesal del agente ROLDÁN.

Que en reiteradas oportunidades este último solicitó su reincorporación en tareas acordes a su nivel de revista y el pago de los haberes devengados.

Que ello motivó el dictado de la Disposición de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INNOVACIÓN N° 24 del 23 de julio de 2004, rechazando la petición formulada y difiriendo el tratamiento de la pretensión de cobro

hasta tanto hubiera concluido el sumario que se llevó adelante (conforme artículo 60, inciso b) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 467/99).

Que el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dictó sentencia el 1° de agosto de 2013 en la Causa Penal N° 984/08 caratulada "ROLDÁN, Néstor Alfredo s/inf. art. 261 del C.P.", absolviéndolo de culpa y cargo en orden al delito por el que fuera formalmente acusado.

Que, como consecuencia de ello, a través de la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN N° 355 del 23 de diciembre de 2013 se dispuso el levantamiento de la suspensión preventiva del encartado y la pertinente asignación de funciones, y por conducto de la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN N° 315 del 2 de septiembre de 2014 se dio por concluido el sumario administrativo y se declaró la exención de responsabilidad del agente ROLDÁN.

Que con lo reseñado precedentemente se demuestra que la suspensión preventiva oportunamente dictada se ajustó a derecho, desvirtuándose así la calificación de injusta sostenida por el recurrente, por lo que corresponde rechazar tal argumento defensorista.

Que, asimismo, por las razones expuestas en el acto administrativo recurrido, corresponde rechazar el pago de las licencias anuales ordinarias, del Adicional por Tramo, del incentivo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 y de la antigüedad.

Que respecto del Suplemento por Función de Jefatura, teniendo en cuenta que el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, Decreto N° 993/91, T.O. 1995, no condicionaba su pago al efectivo ejercicio de la función, corresponde que el mismo sea abonado al causante por el periodo durante el cual el mismo estuvo suspendido y, a su vez, se encontraban vigentes las previsiones del citado decreto, esto es, desde el 9 de enero de 2004 hasta el 30 de noviembre de 2008.

Que este criterio se modificó a partir del 1° de diciembre de 2008, con la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), mediante el Decreto N° 2098/08, cuyo artículo 86 establece que el pago del Suplemento por Función de Jefatura está sometido a la condición de su ejercicio efectivo y mientras las inasistencias no superen los SESENTA (60) días corridos.

Que por lo tanto, corresponde sustituir el artículo 2° de la citada Resolución MJyDH N° 41/15 a fin de ampliar el periodo por el cual corresponde liquidar al agente el Suplemento por Función de Jefatura por el período referido.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por el agente Néstor Alfredo ROLDAN (D.N.I. N° 12.792.533) Nivel C Grado 9, Tramo Intermedio del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de la planta permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 41 del 27 de enero de 2015, con relación al pago del Suplemento por Jefatura durante el período en el cual el mismo estuvo suspendido y se encontraban vigentes las previsiones del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (Decreto N° 993/91 T.O. 1995).

ARTÍCULO 2°.- Recházase el recurso jerárquico deducido por el agente individualizado en el artículo precedente contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 41/15, respecto del resto de los rubros que fueran motivo de su pretensión.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Germán Carlos Garavano.



Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES

Resolución 16-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17223915--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA adjudica a la REPÚBLICA ARGENTINA una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2017/2018 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UN TONELADAS (45.281 t), que deducido el margen de polarización, la cuota comprende la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS TONELADAS (43.243,36 t).

Que las condiciones para efectivizar dicha exportación indican que el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA deberá concretarse a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018, inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones al mercado mundial durante el año 2016, sin computar la cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS TONELADAS (43.243,36 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2017/2018, conforme al Anexo que registrado con el N° IF-2017-17238171-APN-SECAV#MA forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente medida deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

ARTÍCULO 4°.- Para el caso de que los beneficiarios de la presente distribución no hayan cumplido en su totalidad con las cuotas asignadas para el período 2016/2017 con vencimiento al 31 de octubre de 2017 se procederá a su eliminación de la misma, redistribuyéndose la cuota asignada entre los restantes beneficiarios.

ARTÍCULO 5°.- En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplarán la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Delia Marisa Bircher.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 63347/17 v. 30/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 279/2016

Buenos Aires, 01/08/2016

VISTO el Expediente N° S05:0064437/2014 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSORTIUM DEUTSCHER BAUMSCHULEN GMBH, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA (ARGENTINA) S.A. solicita la inscripción de la creación fitogenética de portainjerto de pera (*Pyrus communis* L.) de denominación PYRODWARF, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de junio de 2016 según Acta N° 434, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética portainjerto de pera (*Pyrus communis* L.) de denominación PYRODWARF, solicitada por la empresa CONSORTIUM DEUTSCHER BAUMSCHULEN GMBH representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA (ARGENTINA) S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 30/08/2017 N° 62050/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 718-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente EX-2016-03139344-APN-SECGT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, los Decretos N° 958 del 16 de junio de 1992, N° 808 del 21 de noviembre de 1995, N° 2407 del 26 de noviembre de 2002, las Resoluciones N° 608 del 1° de agosto de 2006, N° 498 del 21 de agosto de 2007, N° 726 del 26 de septiembre de 2008, N° 257 del 24 de noviembre de 2009, N° 181 del 23 de agosto de 2010, N° 976 del 20 de diciembre de 2012, N° 495 del 29 de noviembre de 2016, N° 1516 de fecha 26 de noviembre de 2014, N° 926 del 10 de junio de 2015, N° 1553 del 19 de agosto de 2015 y N° 2779 del 30 de noviembre de 2015, todas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la N° 39 del 10 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 y sus normas complementarias y concordantes, constituye el marco regulatorio del transporte automotor de pasajeros interurbano de jurisdicción nacional.

Que el Decreto N° 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002 declaró el estado de emergencia del transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional, y brindó el marco para la instrumentación de ciertas medidas, como la reducción de frecuencias y la consolidación de servicios, estableciendo un mecanismo de determinación de la tarifa de referencia de los servicios, mediante la aplicación de una banda tarifaria.

Que mediante el artículo 6° del mencionado decreto se aprobaron las “NORMAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES RELATIVAS A LA RECATEGORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y A LA APLICACIÓN DE BANDAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL QUE SE DESARROLLA EN TODO EL TERRITORIO DE LA NACIÓN” y se dispuso que la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de autoridad de aplicación, puede modificar estas normas en el supuesto en que fundadas razones de interés público lo requieran.

Que a través de las Resoluciones N° 608 de fecha 1° de agosto de 2006, N° 498 de fecha 21 de agosto de 2007 y N° 726 de fecha 26 de septiembre de 2008, todas ellas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se estableció la aplicación de valores adicionales a la tarifa de referencia dispuesta por el artículo 7° del Anexo II del Decreto N° 2407/2002.

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, mediante la Resolución N° 726/2008 se consignó la necesidad de profundizar la metodología de análisis de precios con estudios específicos para la aplicación futura de las tarifas de referencia de larga distancia, de manera tal que se puedan trasladar beneficios de la competencia a corredores no competitivos y evitar conductas predatorias de precios que podrían afectar la prestación del servicio.

Que mediante la Resolución N° 257 de fecha 24 de noviembre de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 181 de fecha 23 de agosto de 2010, 976 de fecha 20 de diciembre de 2012 y 495 de fecha 29 de noviembre de 2016; y complementada por las Resoluciones Nros. 1516 de fecha 26 de noviembre de 2014, 926 de fecha 10 de junio de 2015, 1553 de fecha 19 de agosto de 2015 y 2779 de fecha 30 de noviembre de 2015, todas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la N° 39 de fecha 10 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE de este Ministerio, en su artículo 1° se determinó que la Tarifa de Referencia prevista por el artículo 7° del Anexo II del Decreto N° 2407/02 se calculará en función de la Base Tarifaria de Aplicación (BTA) que surja de la tarifa media por kilómetro relevada conforme lo dispuesto en el ANEXO I de dicha norma y la metodología que se aprueba por el artículo siguiente de la misma resolución.

Que asimismo, el artículo 2° de la Resolución N° 257/09 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, aprueba como metodología de cálculo para el relevamiento de las tarifas medias de los servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional el procedimiento que como ANEXO II forma parte integrante de dicha norma.

Que a través de la Resolución N° 495 de fecha 29 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución N° 257/09, disponiendo un nuevo valor del factor de variación correspondiente a la tarifa máxima, a los fines de dotar de mayor dinamismo al sistema de transporte interurbano de pasajeros de carácter interjurisdiccional.

Que no obstante la modificación efectuada, la experiencia colectada durante la aplicación del nuevo valor de la banda tarifaria, y la realidad imperante en el sector, indican que los porcentajes de los valores de factor máximo y

mínimo no resultan acordes a la nueva realidad de la oferta y demanda del servicio, correspondiendo generar un mecanismo de fluctuación del precio de mercado, que permita su adecuación a las condiciones de la demanda estacional.

Que asimismo, en el marco de la Mesa de Trabajo Permanente para la Reorganización del Autotransporte Terrestre de Pasajeros de Larga Distancia, constituida en el marco del “PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARACTER INTERJURISDICCIONAL” aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 669 de fecha 17 de julio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los operadores del servicio han solicitado la ampliación de la banda tarifaria a los fines de dotar al sistema de mayor competitividad y flexibilidad.

Que por otro lado, durante el corriente año, el sector ha debido recomponer salarialmente a sus empleados, como así también, se ha apreciado un sensible aumento en el precio de los hidrocarburos, situaciones a la que debe darse tratamiento normativo.

Que por tal motivo, se estima conveniente modificar el factor máximo de variación correspondiente a la tarifa máxima y el factor máximo de variación correspondiente a la tarifa mínima, establecidos en el apartado II. Base Tarifaria de Aplicación (BTA) del Anexo I de la Resolución N° 257/09 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que este mayor ancho de la banda tarifaria permitirá una operatoria más flexible por parte de las empresas operadoras.

Que por tanto, corresponde proceder a actualizar el valor de la banda tarifaria a los fines de brindar mayor flexibilidad en la oferta y prestación del servicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO de TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Inciso d) del apartado “I. ESTRUCTURA TARIFARIA” del Anexo I de la Resolución N° 257 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Límites inferiores

Se considera pertinente que el descuento a aplicar para obtener la tarifa mínima de cada categoría de servicio, no resulte superior al QUINCE POR CIENTO (15%), de lo contrario se presume estar frente a tarifas predatorias. Sin perjuicio de ello, este porcentaje se determinará teniendo en cuenta las condiciones de competencia existentes.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el apartado “II. BASE TARIFARIA DE APLICACIÓN (BTA)” del Anexo I de la Resolución N° 257 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“II. BASE TARIFARIA DE APLICACION (BTA)

La Base Tarifaria de Aplicación (BTA) se calcula afectando a la Base Tarifaria Media (BTM) del mercado con el Factor de Estacionalidad (Fe) en los períodos en que se verifican picos estacionales de demanda, de la siguiente manera:

$$BTA = BTM * Fe$$

Para calcular las tarifas de cada categoría se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa máxima: } T_{\text{maxi}} = [BTA (1 + D_i)] * d * F_{\text{max}} + AA$$

$$\text{Tarifa mínima: } T_{\text{mini}} = [BTA (1 + D_i)] * d * F_{\text{mín}} + AA$$

Donde: BTA = Base Tarifaria de Aplicación

D_i = Diferencia porcentual entre los adicionales establecidos para la categoría i y la categoría base adoptada.

d = Distancia en KILOMETROS (Kms) entre las localidades entre las que se desplaza el usuario, será la estrictamente necesaria para el traslado del usuario desde el origen de su viaje hasta el destino del mismo, sin considerar los ingresos y egresos a las localidades intermedias del recorrido.

F_{max} = Factor de variación correspondiente a la tarifa máxima = 1,50

Fmín = Factor máximo de variación correspondiente a la tarifa mínima $< o = 0,85$

AA = Adicionales autorizados que afectan a las tarifas a través de un valor fijo por pasaje representativo de servicios adicionales y/o costos relacionados a prestaciones específicas.

En el cálculo de la tarifa no se admiten adicionales por tipo, planimetría ni localización de camino.

Sobre estas tarifas de referencia se adicionará los cargos de terminal y de seguridad, cuando la tarifa se refiera a servicios cuyos orígenes tengan lugar de partida estaciones terminales que hayan implementado programas de seguridad y control aprobados.”

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente resolución a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS; y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ente autárquico actuante en jurisdicción de este Ministerio, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5° - Notifíquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 30/08/2017 N° 63070/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 703-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° S02:0046590/2016 del Registro del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1023 del 31 de agosto de 2001 y el Decreto N° 375 del 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 653 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se convocó a la Licitación Pública Nacional, etapa única, para la contratación de la Obra: “PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, INFRAESTRUCTURA DE NEXO Y PAVIMENTOS EN EL AEROPUERTO GOBERNADOR HORACIO GUZMÁN, JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY”, y se aprobaron el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas, el Pliego de Condiciones Especiales y los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la obra de referencia.

Que por la Resolución N° RESOL-2016-298-E-APN-MTR del 15 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se adjudicó a la firma HORMICÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y GEDYCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) la obra citada precedentemente, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.995.855,38) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, con un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir de la fecha de Orden de Inicio.

Que con fecha 2 de noviembre de 2016 se suscribió entre las partes, el Contrato de Obra respectivo.

Que la DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), advierte de acuerdo a lo informado por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) que el área de implantación del edificio invade la prevista por el proyecto de construcción para la nueva Terminal de Pasajeros del Aeropuerto.

Que la Inspección de Obra efectuó el replanteo de la Obra en conjunto con la Contratista el día 20 de diciembre de 2016, a los efectos de verificar la factibilidad técnica de la nueva ubicación de la Obra propuesta por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que la DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y EL DEPARTAMENTO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA, ambas dependientes de la ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), habiendo analizado en el ámbito de sus competencias la nueva ubicación, han determinado que la misma no presenta objeciones.

Que asimismo, y en ocasión de la nueva ubicación, la DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), en función de las necesarias y continuas revisiones y actualizaciones de la planificación en materia de infraestructura aeroportuaria y servicios de aeródromos, a partir de las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) y para garantizar la seguridad aeroportuaria, propiciaron variaciones en el anteproyecto constructivo optimizando la funcionalidad del edificio, contribuyendo con la mejora de la operatividad y eficiencia del servicio de salvamento y extinción de incendios sin alterar las bases del Contrato de Obra.

Que la Contratista y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), en representación de la Comitente y ad referendum del MINISTERIO DE TRANSPORTE, rubricaron el Acta Acuerdo con fecha 21 de noviembre de 2016, estableciendo las modificaciones al anteproyecto constructivo como consecuencia de las mejoras técnicas requeridas y de la nueva ubicación de la Obra.

Que la Contratista, habiendo prestado conformidad de las alteraciones por modificaciones al anteproyecto constructivo, procedió a la recepción de las especificaciones técnicas, y presentó el Cómputo Métrico y Presupuesto con los ajustes necesarios y el Balance de Economías y Demasías, de conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y en la documentación contractual.

Que conforme surge del Informe Técnico elaborado por la DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA, respecto de la presentación efectuada por la Contratista con fecha 29 de marzo de 2017, se aprobaron los cálculos del Balance de Economías y Demasías, habiendo verificado los ítems del presupuesto, los cómputos y precios -unitarios y totales-, respecto de los precios básicos del Contrato, incluyendo los análisis de precios e índices utilizados para los ítems nuevos.

Que el incremento del monto del contrato debido al Cómputo Métrico, Presupuesto, y al Balance de Economías y Demasías, asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.993.741,49.-) lo que representa un CUARENTA Y UNO CON CATORCE (41.14%).

Que no obstante el incremento consignado supera el límite cuantitativo del VEINTE (20%), previsto para el ejercicio de la prerrogativa explícita de la Administración para la modificación del proyecto constructivo, se verifica la existencia de un acuerdo de voluntades resguardando los derechos de la Contratista.

Que el ejercicio legítimo del *ius Variandi* en tiempo oportuno, como en este supuesto con carácter previo al inicio de la ejecución de la Obra, encuentra correlato en la necesidad de gestionar el interés público comprometido para la concreción del resultado esperado, de acuerdo a los principios de economía y eficiencia y a la razonabilidad del proyecto.

Que como consecuencia del incremento por modificaciones al anteproyecto constructivo el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.989.596,87) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Que la Contratista, conforme surge de la nota presentada con fecha 29 de marzo de 2017, renuncia a reclamar cualquier tipo de compensación o reclamo que pudiera corresponder por la aprobación de la modificación del anteproyecto constructivo.

Que las alteraciones de los trabajos no modifican el plazo de Obra original de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir de la Orden de Inicio.

Que por otro lado, mediante el Decreto N° 375 del 19 de febrero de 2016 se delegó en el MINISTERIO DE TRANSPORTE la facultad para contratar y ejecutar obra pública, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Que el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE “entender en la inspección, administración y seguimiento de las obras de infraestructura de transporte realizadas en la órbita del Ministerio y sus organismos descentralizados.”

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) es actualmente un Organismo Descentralizado dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que dada la estructura organizativa actual del MINISTERIO DE TRANSPORTE, resulta conveniente que la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE sea la indicada para realizar las tareas de Inspección y Supervisión de la obra, ello fundado en razones de eficiencia y eficacia en la contratación y ejecución de la Obra Pública Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultades previstas por los artículos 30 y 38 de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, los artículos 43, 84 y 85 del Pliego de Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas, y el artículo 57 del Pliego de Condiciones Especiales, ambos aprobados por la Resolución N° 653 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y el Decreto N° 375 del 18 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el Acta Acuerdo celebrada con fecha 21 de noviembre de 2016 entre la firma HORMICÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GEDYCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (U.T.E.) y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), estableciendo las modificaciones al anteproyecto constructivo del Contrato de Obra “PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, INFRAESTRUCTURA DE NEXO Y PAVIMENTOS EN EL AEROPUERTO GOBERNADOR HORACIO GUZMÁN, JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 2/2015, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, conforme surge del Anexo I (IF-2017-17852694-APN -MTR; IF-2017-17891904-APN -MTR) que se agregan y forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el incremento del monto del Contrato de Obra, debido al Cómputo Métrico, Presupuesto y al Balance de Economías y Demasías, resultante de las modificaciones aprobadas en el artículo 1°, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.993.741,49), acorde con las alteraciones de los ítems y las cantidades detalladas que como Anexo II (IF-2017-17895199-APN-MTR) integran la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el nuevo monto contractual por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.989.596,87) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, a precios definidos a fecha de la oferta.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese la supervisión, dirección y control de la obra a la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, pudiendo requerir la colaboración del personal técnico de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y, en consecuencia, dejase sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° y los artículos 6° y 7° de la Resolución N° 653 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a requerir a la contratista la presentación del Proyecto Ejecutivo de conformidad con las modificaciones aprobadas en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) HORMICÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GEDYCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá ajustar la garantía en virtud del nuevo monto contractual, conforme lo previsto en el artículo 85 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 653 del 29 de abril de 2015, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la ampliación del monto contractual será imputado al Programa 16, Proyecto 16, Obra 51, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2017 y subsiguientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese la presente resolución a la firma HORMICÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GEDYCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (U.T.E.)

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 706-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Expediente N° S02:0046587/2016 del Registro del ex - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1023 del 31 de agosto de 2001 y N° 375 del 19 de febrero de 2016; las Resoluciones N° 654 del 29 de abril de 2015 y N° 320 del 23 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 654 de fecha 29 de abril de 2015 del ex - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se convocó a la Licitación Pública Nacional de etapa única para la contratación de la obra "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, INFRAESTRUCTURA DE NEXO Y PAVIMENTOS EN EL AEROPUERTO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, SALTA, PROVINCIA DE SALTA", y se aprobaron el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas, el Pliego de Condiciones Especiales y los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la obra de referencia.

Que por la Resolución N° RESOL-2016-320-E-APN-MTR de fecha 23 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se adjudicó a HORMICÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y GEDYCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE), la referida obra, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 31.411.478,97), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y con un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir de la fecha de orden de Inicio.

Que se suscribió el Contrato de Obra respectivo el día 2 de noviembre de 2016.

Que la DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL en función de las necesarias y continuas revisiones y actualizaciones de la planificación en materia de infraestructura aeroportuaria y servicios de aeródromos, a partir de las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL y para garantizar la seguridad aeroportuaria, propiciaron variaciones en el anteproyecto constructivo optimizando la funcionalidad del edificio, contribuyendo con la mejora de la operatividad y eficiencia del servicio de salvamento y extinción de incendios sin alterar las bases del Contrato de Obra.

Que la Contratista y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, en representación de la COMITENTE y ad referéndum del MINISTERIO DE TRANSPORTE, rubricaron el Acta Acuerdo con fecha 21 de noviembre de 2016 referido a las necesarias modificaciones al anteproyecto constructivo como consecuencia de las mejoras técnicas requeridas.

Que la Contratista, habiendo prestado conformidad con las alteraciones por modificaciones al anteproyecto constructivo, procedió a la recepción de las especificaciones técnicas y presentó el Cómputo Métrico y Presupuesto con los ajustes necesarios y el Balance de Economías y Demasías, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas y la documentación contractual.

Que conforme surge del Informe Técnico elaborado por la DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA, respecto de la presentación efectuada por la Contratista con fecha 29 de marzo de 2017, se aprueban los cálculos del Balance de Economías y Demasías, habiendo verificado los ítems del presupuesto, los cómputos y precios -unitarios y totales-, respecto de los precios básicos del Contrato, incluyendo los análisis de precios e índices utilizados para los ítems nuevos.

Que el incremento del monto del contrato debido al Cómputo Métrico, Presupuesto y al Balance de Economías y Demasías asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 6.487.267,17) lo que representa un VEINTE CON SESENTA Y CINCO POR CIENTO (20,65%).

Que no obstante el incremento consignado supera el límite cuantitativo del VEINTE POR CIENTO (20%) previsto para el ejercicio de la prerrogativa explícita de la Administración para la modificación del proyecto constructivo, se verifica la existencia de un acuerdo de voluntades resguardando los derechos del Contratista.

Que el ejercicio legítimo del ius variandi en tiempo oportuno, como en este supuesto previo al inicio de la ejecución de la Obra, encuentra correlato en la necesidad de gestionar el interés público comprometido para la concreción del resultado esperado, de acuerdo a los principios de economía y eficiencia y a la razonabilidad del proyecto.

Que como consecuencia del incremento por modificaciones al anteproyecto constructivo el monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 37.898.746,14) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Que la Contratista, conforme surge de la nota presentada con fecha 29 de marzo de 2017, renuncia a reclamar cualquier tipo de compensación o reclamo que pudiera corresponder por la aprobación de la modificación del anteproyecto constructivo.

Que las alteraciones de los trabajos no modifican el plazo de Obra original de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir de la Orden de Inicio.

Que por otro lado, mediante el Decreto N° 375 del 18 de febrero de 2016, se delegó en el MINISTERIO DE TRANSPORTE la facultad para contratar y ejecutar obra pública, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Que el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 establece entre los objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE “entender en la inspección, administración y seguimiento de las obras de infraestructura de transporte realizadas en la órbita del Ministerio y sus organismos descentralizados.”

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) es, actualmente, un organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que resulta conveniente que, dada la estructura organizativa actual del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del mismo sea la indicada para realizar las tareas de Inspección y Supervisión de la obra, ello fundado en razones de eficiencia y eficacia en la contratación y ejecución de la Obra Pública Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de este MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de la facultades previstas por los artículos 30 y 38 de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, los artículos 84 y 85 del Pliego de Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas y el artículo 57 del Pliego de Condiciones Especiales, ambos aprobados por la Resolución N° 654 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y el Decreto N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el Acta Acuerdo celebrada con fecha 21 de noviembre de 2016 entre la firma HORMICÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GEDYCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA U.T.E y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, estableciendo las modificaciones al anteproyecto constructivo del Contrato de Obra “PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, INFRAESTRUCTURA DE NEXO Y PAVIMENTOS EN EL AEROPUERTO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, SALTA, PROVINCIA DE SALTA”, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 1/2015, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, conforme surge del Anexo I (IF-2017-17924869-APN-MTR; IF-2017-17926259-APN -MTR) que se agrega y forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el incremento del monto del Contrato de Obra debido al Computo Métrico, Presupuesto y al Balance de Economías y Demasías resultante de las modificaciones aprobadas en el artículo 1°, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 6.487.267,17), acorde con las alteraciones de los ítems y las cantidades detalladas que como Anexo II (IF-2017-17926498-APN -MTR) integran la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el nuevo monto contractual por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 37.898.746,14), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, a precios definidos a la fecha de la oferta.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase la supervisión, dirección y control de la obra a la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de sus áreas técnicas, pudiendo requerir la colaboración del personal técnico de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y, en consecuencia, déjase sin efecto el segundo párrafo del artículo 4 y los artículos 6 y 7 de la Resolución N° 654 de fecha 29 de marzo de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a requerir al contratista la presentación del Proyecto Ejecutivo, de conformidad con las modificaciones aprobadas en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) HORMICÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GEDYCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberá ajustar la garantía en virtud del nuevo monto contractual, conforme lo previsto en el artículo 85 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 654 de fecha 29 de abril de 2015, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la ampliación del monto contractual deberá afectarse al Programa 16, Proyecto 15, Obra 51, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2017 y subsiguientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese la presente resolución a la firma HORMICÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GEDYCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (U.T.E.)

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 63090/17 v. 30/08/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 6423-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2017

VISTO el Expediente N° 8.887/2006, del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y
CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 78 de fecha 17 de julio de 2006 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa CITARELLA SOCIEDAD ANONIMA registro para la prestación de los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en las Áreas Locales de La Plata, Mar del Plata, Neuquén y AMBA.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado la cantidad que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas Áreas Locales, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3, de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase a la empresa CITARELLA SOCIEDAD ANÓNIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2017-12977320-APN-DNAYRT#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

ANEXO

Numeración que se asigna:

CITARELLA SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
AMBA	11	7391ghij	10.000
LA PLATA	221	216ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	338ghij	10.000
NEUQUEN	299	323ghij	10.000

IF-2017-12977320-APN-DNAYRT#ENACOM

e. 30/08/2017 N° 62927/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 83-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2017-18288294- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355 E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias

para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355 E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establece el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en los MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y DE TRANSPORTE, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario instruir a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO ARGENTINO DEL TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y al MUSEO DE SITIO ESMA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para que a partir del 31 de agosto de 2017 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 31 de agosto de 2017 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE:

- a) ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- b) INSTITUTO ARGENTINO DEL TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- c) INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- d) INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- e) ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- f) MUSEO DE SITIO ESMA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 30/08/2017 N° 63290/17 v. 30/08/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 393-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° S02:0113988/2016 del Registro del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 formulado por la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado en el Visto, el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.156 y en su Decreto Reglamentario N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO actuante en el área del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2017-01357147-APN-ONP#MHA) y II (IF-2017-01357141-APN-ONP#MHA) adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$ 120.000.000), los ingresos de operación y fijar en la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES PESOS (\$ 710.000.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (PÉRDIDA DE OPERACIÓN) estimado en la suma de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS (\$ 590.000.000) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-01357141-APN-ONP#MHA) adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES PESOS (\$ 910.000.000) los ingresos corrientes y fijar en la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES PESOS (\$ 910.000.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (EQUILIBRADO) en CERO PESOS (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-01357141-APNONP#MHA) adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.739.814.767) los ingresos de capital y fijar en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.739.814.767) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente resolución, estimar el Resultado Financiero (EQUILIBRADO) para el ejercicio 2017 en la suma de PESOS CERO (\$ 0), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-2017-01357141- APN-ONP#MHA) adjunto a esta medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 62548/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 395-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° S02:0111763/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 formulado por la Empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.156 y en su Decreto Reglamentario N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 de la Empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2017-12891746-APN- ONP#MHA) y II (IF-2017-12891695-APN-ONP#MHA), adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de DOS MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 2.027.110.000) los ingresos de operación y fijar en la suma de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 1.559.110.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo estimado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 468.000.000), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-12891695-APN-ONP#MHA), adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de DOS MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 2.027.110.000) los ingresos corrientes y fijar en la suma de DOS MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 2.027.110.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (EQUILIBRADO) estimado en la suma de CERO PESOS (\$ 0), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-12891695-APN-ONP#MHA), adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de UN MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 1.020.000.000) los ingresos de capital y fijar en la suma de UN MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 1.020.000.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente resolución, estimar el Resultado Financiero para el ejercicio 2017 en la suma de CERO PESOS (\$ 0), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-2017-12891695- APN-ONP#MHA), adjunto a esta medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 62554/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 392-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° 295/2016 del Registro de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 formulado por VENG SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa transitoriamente controlada por la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.156 y en su Decreto Reglamentario N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 de VENG SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa transitoriamente controlada por la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2017-00976751-APN-ONP#MH) y II (IF-2017-00976718-APN-ONP#MH), adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 529.187.464) los ingresos de operación y fijar en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$ 496.164.407) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACIÓN) estimado en TREINTA Y TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 33.023.057), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-00976718-APN-ONP#MH), adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 529.187.464) los ingresos corrientes y fijar en la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 507.722.477) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (AHORRO) estimado en la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 21.464.987), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-00976718-APN-ONP#MH), adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 338.319.562) los ingresos de capital y fijar en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 345.819.812) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente resolución, estimar el Resultado Financiero (SUPERÁVIT) para el ejercicio 2017 en la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

(\$ 13.964.737), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-00976718-APN-ONP#MH), adjunto a esta medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 62575/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 396-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° S02:0111397/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 formulado por la empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, contiene, en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA de este Ministerio sobre la medida propiciada

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 de la empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I (IF-2017-08357885-APN-ONP#MHA) y II (IF-2017-08357791-APN-ONP#MHA), adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de UN MIL SETECIENTOS DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 1.702.022.111) los ingresos de operación y fijar en la suma de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.132.383.697) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (PÉRDIDA DE OPERACIÓN) en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.430.361.586), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-08357791-APN-ONP#MHA), adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 6.879.022.111) los ingresos corrientes y fijar en la suma de SIETE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 7.047.022.111) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 168.000.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-08357791-APN- ONP#MHA), adjunto a esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 3.724.560.000) los ingresos de capital y fijar en la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 3.556.560.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente

resolución, estimar el Resultado Financiero para el ejercicio 2017 en la suma de CERO PESOS (\$ 0), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-2017-08357791-APN-ONP#MHA), adjunto a esta medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 62529/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 394-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO el Expediente N° S02:0114002/2016 del Registro del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 formulado por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 24.156 y en su Decreto Reglamentario N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2017 de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (IF-2017-01337642-APN-ONP#MHA) y II (IF-2017-01337638-APN-ONP#MHA) adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Estimar en la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.561.466.937) los ingresos de operación y fijar en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.686.366.530) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (PÉRDIDA DE OPERACIÓN) en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 124.899.593), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-01337638-APN-ONP#MHA) adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Estimar en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.611.466.937) los ingresos corrientes y fijar en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.686.366.530) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 74.899.593), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-01337638-APN-ONP#MHA) adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Estimar en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 150.695.807) los ingresos de capital y fijar en la suma de UN MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.034.662.164)

los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3° de la presente resolución, estimar el Resultado Financiero (DÉFICIT) para el ejercicio 2017 en NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 958.865.950), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II (IF-2017-01337638-APNONP#MHA) adjunto a esta medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 62545/17 v. 30/08/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 322-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03433802-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 80 del 28 de diciembre de 2016 y las Resoluciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 72 del 3 de marzo de 2017 y 114 del 27 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198, la cobertura de TRES MIL CIEN (3100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 80 del 28 de diciembre de 2016, le fue asignado uno de los cargos vacantes dispuestos por la Decisión Administrativa N° 1145/16, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 72 del 3 de marzo de 2017, se designó a los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 114 del 27 de marzo de 2017, fueron aprobadas las Bases y el correspondiente llamado a Concurso, mediante convocatoria ordinaria y abierta.

Que se dio difusión y publicidad al llamado a concurso, mediante la publicación en diversos medios gráficos.

Que el Comité de Selección en el marco de sus competencias evaluó las postulaciones consignando mediante acta el listado de admitidos y no admitidos.

Que el referido órgano aprobó los criterios de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, realizando, asimismo, el diseño de la evaluación teórica práctica, con la indicación de las respuestas correctas.

Que en ese orden, aprobaron los resultados de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, y posteriormente los resultados de la Evaluación Técnica con su orden de mérito parcial, del cual se advierte que ninguno de los postulantes obtuvo SESENTA (60) puntos necesarios para la aprobación de la etapa.

Que, en tal virtud, el Comité de Selección actuante aconsejó se declare desierto el concurso en trámite.

Que mediante el ME-2017-10118229-APN-SSRP#JGM el postulante Sebastian GIOIA, formalizó una presentación con fecha 29 de mayo de 2017, titulada "Solicitud especificación criterios de evaluación Proyecto Institucional. Código Identificador: Concurso 2016-016302-JEGAMI-P-FE-II-A", en la cual destaca que la falta de publicación

de los criterios de evaluación del proyecto institucional y la fundamentación de la desaprobación viola el principio de legalidad y transparencia que debe tener todo acto público.

Que a través del Acta N° 6 Complementaria el Comité de Selección informó respecto a la metodología de evaluación del Proyecto de Gestión Institucional, conforme a los criterios por ellos acordados, y recomendó declarar desierto el concurso.

Que el mencionado postulante, el 8 de junio de 2017 mediante el ME-2017-11273681-APN-SSRP#JGM, realizó una nueva presentación, solicitando la ampliación de los fundamentos de la resolución publicada en el Acta N° 6 Complementaria.

Que, en la 2da. Acta Complementaria, se reforzó el concepto respecto al rol del órgano en la evaluación del referido documento, destacando que los criterios de evaluación son aquellos acuerdos mínimos y estables alcanzados por los miembros del Comité en orden a dar tratamiento ecuaníme al estudio de todos los proyectos, y son los que, a su leal saber y entender, resultan sustantivos para el análisis y consiguiente calificación.

Que, finalmente, el órgano técnico reiteró la recomendación de declarar desierto el proceso de selección.

Que, conforme inveterada doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN el Órgano de Selección ejerce lo que se denomina discrecionalidad técnica, y la actividad que desarrolla en tal sentido, se encuentra sometida a los principios que informan el ordenamiento jurídico, y por lo tanto, sería jurídicamente observable si dicho órgano incurriera en arbitrariedad o irrazonabilidad (conf. Dict. 203:137; 233:229; 264:8) (Dictámenes 275:220).

Que, además, se ha afirmado que las conclusiones del Comité de Selección sólo son susceptibles de ser atacadas si se las considera derivadas de un juicio basado en un error de hecho o en una arbitrariedad manifiesta (v. Dictámenes 203:137, 254:367, 275:220, entre otros).

Que es doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN que no pueden sustituirse los criterios del jurado e intervenir en ámbitos ajenos de control de legalidad, salvo en los supuestos de arbitrariedad, lo que no aparece configurado sub examine ni fue demostrado por el presentante (Fallos: 330:694; 333:1147 y CSJN, G. 606. XLVI, Granillo Fernández Héctor Manuel c/Universidad Nacional de La Plata s/ley 24.521 art. 32, 2-7-13).

Que en el desempeño del Comité de Selección durante el desarrollo del proceso concursal no se advierte arbitrariedad o ilegalidad manifiesta que permita cuestionar su accionar, y mucho menos sustituirlo en el ejercicio de su discrecionalidad técnica.

Que, tampoco se ha vulnerado el derecho de defensa del postulante, que pudo efectuar todas las presentaciones que estimó pertinentes, las que fueron respondidas por el órgano actuante.

Que no surgen de lo actuado por la Administración ni de lo aportado por el presentante, elementos suficientes para afirmar, que el Comité haya actuado con arbitrariedad o incurrido en errores de hecho o de derecho durante el procedimiento, como tampoco se observa falta de imparcialidad o evidencia alguna de que se haya apartado del principio de juridicidad.

Que conforme lo instituye el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, las etapas del proceso concursal son excluyentes en orden sucesivo establecido.

Que mediante el IF-2017-15375161-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 16 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y 15 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase desierto el concurso para la cobertura del cargo de Director General de Enlace Parlamentario (2016-016302-JEGAMI-P-FE-II-A), cuya convocatoria fuera realizada mediante la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 114 del 27 de marzo de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos de la medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS**

Resolución 4473-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el EX-2016-02172180- -APN-DGFI#MM, el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR “Programa de Becas en Ciencia y Tecnología” de fecha 29 de marzo de 2014, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, la Decisión Administrativa N° 128 del 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA suscribió con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR “Programa de Becas en Ciencia y Tecnología”, Proyecto BID N° ARL1156” cuyo objeto es contribuir al aumento de la productividad de la economía a través del mejoramiento de la oferta del capital humano avanzado en áreas científicas y tecnológicas.

Que en dicho préstamo, el Componente 1 “Becas para maestrías en ciencia y tecnología” tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de CUATROCIENTOS SESENTA (460) profesionales argentinos realicen programas de maestrías en universidades prestigiosas de países con los cuales el Organismo Ejecutor haya celebrado Convenios Bilaterales de Colaboración; y el Componente 2 “Becas para estancias cortas de formación en ciencia y tecnología” tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de TRESCIENTOS NOVENTA (390) profesionales y técnicos argentinos empleados en empresas e Instituciones científicas y tecnológicas desarrollen instancias de instrucción de corta duración y alta especialización en el exterior.

Que, en el presente ejercicio, el Programa BEC.AR se encuentra dentro de la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN conforme la Decisión Administrativa N° 128-APN-JGM/2017.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la no objeción al llamado a Convocatoria y a las Bases y Condiciones de la misma, en el marco del “PROGRAMA BEC.AR BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

Que el Comité Asesor llevó a cabo la preselección de las solicitudes presentadas según dan cuenta las Actas de fechas 07 de abril ,08 de mayo y 15, 16,17 y 18 de mayo de 2017.

Que, asimismo, el Comité Evaluador, con los antecedentes que se acompañan de la presente Convocatoria, procedió a realizar la evaluación final con fecha 22 de mayo de 2017 y, asimismo, seleccionó a VEINTE (20) beneficiados conforme a los procedimientos establecidos en las Bases del llamado a la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Maestrías en Ciencia y Tecnología en los Estados Unidos de América (BEC.AR – FULBRIGHT 2017)

Que fue solicitada la No Objeción al proceso de selección, llevado adelante por los Comités Asesor y Evaluador, al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que corresponde adjudicar el beneficio a las personas seleccionadas en el Anexo I (IF-2017-15652490-APNDNDUYV#ME), en el marco de la referida Convocatoria.

Que la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha verificado la existencia de créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. Decreto N° 438/92) y el Decreto N° 357/02 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por el Comité Asesor y el Comité Evaluador encargado de seleccionar a los beneficiarios de la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Maestrías en Ciencia y Tecnología en los Estados Unidos de América (BEC.AR – FULBRIGHT 2017) en el marco del “PROGRAMA BEC.AR BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la nómina de seleccionados en el marco de la Convocatoria para la presentación de solicitudes Becas de Maestrías en Ciencia y Tecnología en los Estados Unidos de América (BEC.AR – FULBRIGHT 2017) que, como Anexos I (IF-2017-15652490-APN-DNDUYV#ME) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar Becas de Maestrías en Ciencia y Tecnología en los Estados Unidos de América (BEC.AR – FULBRIGHT 2017) a las personas consignadas en el Anexo I (IF-2017-15652490- APNDNDUYV#ME) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el modelo de Contrato que efectivizará el beneficio de las becas a las personas, que como Anexo II (IF-2017-15653381-APN-DNDUYV#ME), forma parte integrante de la presente medida y delegar en la Directora del PROGRAMA BEC.AR la firma de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Danya Verónica Tavela.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 62573/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3232-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 353 del 27 de enero de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente EX-2017-03214438-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 353/17 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 10 (DIEZ) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en el Anexo (IF-2016-0537658-APN- DRRHH#ME) de la citada resolución.

Que por el Acta complementaria N° 2 del Acta N° 11 del 27 de diciembre de 2016 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Sabrina Edith RABINOVICH (D.N.I. N° 28.596.781), en el Cargo de Profesional Especializado en Gestión Políticas Educativas (2014-006446-MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B y Grado 2 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiario.

e. 30/08/2017 N° 62779/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
Resolución 4454-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Decreto N° 99 de fecha 13 de febrero de 2009, las Resoluciones Nros. 2386-APN-ME/16, 1242- APN-ME/17, Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Coordinación Y Cooperación N° 81 de fecha 6 de febrero de 2013, el Expediente Electrónico N° 14325807- APN- SECPU#ME/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 99/09 se creó el PROGRAMA NACIONAL BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Que por Resolución N° 1242-APN-ME/17 se reglamentó el citado Programa.

Que por Resolución N° 2386-APN-ME/16 se creó el PROGRAMA ARGENTINA BECA, el cual concentra la gestión en una plataforma única de desarrollo informático, administrativo/contable, comunicacional, seguimiento e impacto de las líneas de Becas que funcionan en la actualidad en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, entre ellas el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, que otorga becas a estudiantes que ingresen o estén cursando una carrera vinculada a las ingenierías, ciencias aplicadas, ciencias naturales, ciencias exactas, ciencias básicas y enfermería.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO, a través del PROGRAMA ARGENTINA BECA (ARBEC), tiene como misión entre otras, la planificación estratégica de los recursos económicos del Estado Nacional destinados a Becas, en función de garantizar la democratización de la Educación entendida como un bien público y un derecho personal y social.

Que mediante ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 al CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN N° 81/13 suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la FUNDACIÓN Y.P.F. se creó la RED DE UNIVERSIDADES

PETROLERAS cuyo fin es promover y apoyar el desarrollo de la industria hidrocarburífera nacional con aportes académicos de investigación científica y el fortalecimiento de la formación de profesionales para la industria del petróleo, estableciendo además como uno de sus objetivos la articulación de programas.

Que ante la necesidad de profundizar estas estrategias la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO junto con el PROGRAMA ARGENTINA BECA (ARBEC) se proponen incrementar la graduación de estudiantes de carreras consideradas estratégicas para el desarrollo productivo y tecnológico del país.

Que atento a la magnitud de la especialidad, resulta necesaria la focalización en las carreras afines al petróleo para consolidar la formación de los estudiantes, acompañando el proceso formativo con competencias, capacidades, actitudes y aptitudes que permitan garantizar el egreso de profesionales de alta capacitación técnica.

Que en este sentido, se propone ahondar en una nueva línea de acción con el objetivo de estimular la graduación, en busca de una nueva generación de profesionales del sector energético, a través del acompañamiento integral hasta la culminación de sus estudios consolidando sus conocimientos y dotándoles de competencias que repercutan en su vida estudiantil y en su formación académica.

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo que crea la LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD PARA CARRERAS ESTRATÉGICAS dentro del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (PNBB) que tiene como objetivo central estimular la graduación de estudiantes de carreras consideradas estratégicas para el desarrollo productivo y tecnológico del país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. Decreto N° 438/92) y el Decreto N° 357/02, y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Crear dentro del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS la LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD PARA CARRERAS ESTRATÉGICAS, que tiene por objeto estimular la graduación de estudiantes de carreras consideradas estratégicas para el desarrollo productivo y tecnológico del país.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD PARA CARRERAS ESTRATÉGICAS otorgará becas de acuerdo a las normas y criterios establecidos específicamente en el Reglamento que como Anexo (IF-2017-14889221-APN-DNDUYV#ME) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la gestión informática, administrativa/contable, comunicacional, seguimiento e impacto de la LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD PARA CARRERAS ESTRATÉGICAS quedará a cargo del PROGRAMA ARGENTINA BECA en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN será el organismo de aplicación, e interpretación de la LÍNEA BECAS DE TERMINALIDAD PARA CARRERAS ESTRATÉGICAS, estando facultada para realizar las modificaciones que estime corresponder, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese. — Danya Verónica Tavela.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 62567/17 v. 30/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1891-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° E-75297-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015, y 2734 de fecha 09 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 1333/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 2734/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el Considerando precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de

la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento NO-2017-17207417-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias, el Decreto 8 del 10 de Diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-17755726-APN- DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 63392/17 v. 30/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Resolución 1898-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2017

VISTO el Expediente N° E -75270-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015, y 3149 de fecha 11 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 1333/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 8.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 3149 /2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Órgano de Selección no efectuó recomendación de Grado en los términos del Artículo 24 del Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que la asignación de Grado Escalafonario resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios se formalizará con retroactividad a la fecha de la presente medida, a través del acto administrativo que a dichos efectos se dictará en el seno de esta Jurisdicción en los términos del Artículo 83 del Régimen de Selección aprobado por la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que a dichos efectos, una vez notificada la presente medida, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento NO-2017-17207417-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-17779956-APN-DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de efectuar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 63408/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1276-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el expediente EX-2016-03834190-APN-SSPRYF#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 17.132 y 23.873 complementarias y modificatorias, los Decretos N° 10 de fecha 3 de enero de 2003 y N° 587 de fecha 10 de mayo de 2004 y la Resolución Ministerial N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud, así como su fiscalización sanitaria.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio.

Que la profesión Médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones.

Que es necesario determinar y validar aquellas especializaciones que constituyen especialidades médicas para el ámbito de jurisdicción de este MINISTERIO DE SALUD.

Que existen antecedentes del reconocimiento de Mastología como Especialidad de la Medicina en este MINISTERIO, a través de la Disposición N° 18 de fecha 8 de agosto de 1990 de la SUBSECRETARÍA

Que dicho reconocimiento fue dejado sin efecto a partir del dictado de la Resolución Ministerial N° 1337 de fecha 14 de noviembre de 2001 y las resoluciones posteriores de reconocimiento de especialidades médicas, incluida la vigente N° 1814/2015.

Que se encuentran inscriptos en los registros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS cincuenta y seis (56) profesionales médicos, en la especialidad de Mastología.

Que en el año 2012 el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES creó la Residencia Pos básica de Mastología en conjunto con la SOCIEDAD ARGENTINA DE MASTOLOGÍA.

Que esta especialidad fue oportunamente evaluada y aprobada por la Comisión Nacional Asesora creada por la Resolución MS 1105/06, pero a la fecha no ha sido aprobada por el Consejo FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA).

Que en ese marco, se presentó para el estudio y consideración de esta Cartera de Estado el reconocimiento de la especialidad de MASTOLOGÍA, con el objetivo de ser agregada al listado de especialidades médicas reconocidas por la Resolución MS 1814/2015.

Que teniendo en consideración los antecedentes mencionados la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN considera pertinente la aprobación de la especialidad de MASTOLOGÍA para el ámbito de la jurisdicción de este Ministerio de Salud de la Nación.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la “Ley de Ministerios - T.O. 1992”, modificada por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese la incorporación de MASTOLOGÍA como especialidad de la medicina para el ámbito de jurisdicción de este MINISTERIO DE SALUD, en el marco de lo dispuesto por la Ley 17132, modificada por la Ley 23.873, complementarias y modificatorias, de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL y archívese.
— Jorge Daniel Lemus.

e. 30/08/2017 N° 62658/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1278-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13776770-APN-SSPRYF#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Resolución Ministerial N° 282/00 y la Decisión Administrativa N° 498/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 282/00 se creó el Programa de Becas Anuales de Investigación para Profesionales del área de la salud en el ámbito de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.

Que por Decisión Administrativa N° 498/16 se creó la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, cuyas acciones principales son: fomentar investigaciones éticas y de calidad en salud pública para la reducción de la brecha entre producción-utilización de evidencia científica en la toma de decisiones clínicas y sanitarias; establecer mediante metodologías validadas las prioridades de investigación en salud implementadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que son facultades de esta Dirección determinar las categorías de becas de investigación a otorgarse, definir las áreas temáticas, las bases y condiciones para la presentación de proyectos, los procesos de preselección de

proyectos y las herramientas de evaluación y selección, designar a los evaluadores externos y elaborar el listado final de ganadores de becas y de sus reemplazos.

Que la ejecución de las becas señaladas en la presente asegura el desarrollo eficiente de los recursos humanos en salud, mediante la formación de investigadores.

Que los resultados de estas investigaciones estratégicas aportarán evidencia para la toma de decisiones en políticas de salud en todos los niveles de gestión del Sistema.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de los lineamientos normativos contenidos en la Ley de Ministerios –T.O. 199– modificada por la Ley N° 26.338, Decreto N° 357/02 y su modificatoria y Decreto N° 114/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la convocatoria para la adjudicación de becas de investigación SALUD INVESTIGA – “Dr. Abraam Sonis” 2018 sobre las áreas temáticas priorizadas que constan en el ANEXO I (IF-2017-17042151-APN-DIS#MS) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por aprobado el procedimiento de la convocatoria a becas de investigación SALUD INVESTIGA – “Dr. Abraam Sonis” 2018, conforme ANEXO II (IF-2017-17042362-APN-DIS#MS) de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la ejecución de las Becas aprobadas por la presente será imputado a las partidas presupuestarias del Programa 16, Actividad 11, Inciso 3.9.6 del ejercicio correspondiente al año 2018.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

ANEXO I

Áreas temáticas priorizadas para la convocatoria a Becas SALUD INVESTIGA - “Dr. Abraam Sonis” 2018:

1. Salud Materna y perinatal
2. Salud Infantil
3. Salud Sexual y Reproductiva
4. Salud de Adolescentes
5. Salud de Adultos Mayores
6. Enfermedades Transmisibles e Inmunizaciones
7. Enfermedades no Transmisibles
8. Salud Mental y Adicciones
9. Lesiones – Discapacidad y Rehabilitación
10. Cuidados Paliativos
11. Donación y Trasplante de Órganos. Hemodonación
12. Alimentación Saludable
13. Entornos saludables. Salud y Ambiente
14. Salud Bucal
15. Salud e Interculturalidad
16. Recursos Humanos en Salud
17. Salud y Comunicación
18. Gestión y Políticas Sanitarias - Regionalización Sanitaria - Redes Integradas de Servicios de Salud - Atención Primaria de la Salud - Calidad de Atención

IF-2017-17042151-APN-DIS#MS

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA A BECAS “SALUD INVESTIGA – DR. ABRAAM SONIS 2018”

1) La Convocatoria a BECAS “SALUD INVESTIGA – Dr. Abraam Sonis” 2018 será publicada en al menos dos medios gráficos de comunicación masiva.

2) Los postulantes a las Becas de Investigación “SALUD INVESTIGA – Dr. Abraam Sonis” 2018 deberán cumplir con los requisitos establecidos para la Convocatoria que consten en las Bases y Condiciones, las que se publicarán en la página web de la Dirección de Investigación para la Salud <http://www.msal.gov.ar/dis/> - a partir del 22 de Agosto de 2017. El período para la postulación de los proyectos finalizará el día 21 de Noviembre de 2017.

3) La duración de las becas es de un año, con dedicación a tiempo parcial. El período de ejecución comenzará el 15 de mayo de 2018 y finalizará el 15 de mayo de 2019.

4) El monto total de cada beca es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000.-), distribuidos en: PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126.000.-) para el becario y PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-) destinados a la Institución que avala el proyecto. El monto total de cada beca se abonará en DOS (2) desembolsos. El primer desembolso se efectuará aproximadamente a los tres meses de comenzada la beca. El segundo desembolso quedará sujeto a la aprobación por parte de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD del informe de avance correspondiente al primer semestre.

5) Las BECAS “SALUD INVESTIGA – Dr. Abraam Sonis” para el período 2018 se distribuirán de la siguiente forma:
BECAS PARA ESTUDIOS INDIVIDUALES

CIEN (100) becas de investigación clínica y de salud pública, categorías iniciación y perfeccionamiento.

Monto parcial: PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000).

BECAS PARA ESTUDIOS MULTICÉNTRICOS

DOSCIENTAS (200) becas para Estudios Multicéntricos Monto parcial: PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000.-).

MONTO TOTAL 300 BECAS SALUD INVESTIGA “DR. ABRAAM SONIS” CONVOCATORIA 2018: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000.-).

6) EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA: Una vez finalizado el período de postulación se dará comienzo a la evaluación administrativa, que consistirá en constatar que la documentación presentada por los postulantes cumpla con los requisitos establecidos para la convocatoria.

La información sobre el resultado de la evaluación administrativa estará disponible en el siguiente link <http://www.saludinvestigaconv.org.ar/seguimiento>

7) EVALUACIÓN TÉCNICA: Aquellas postulaciones aprobadas administrativamente continuarán con la evaluación técnica, que será realizada por evaluadores externos al Ministerio de Salud, en forma honoraria. De dicha evaluación se determinará el ranking por orden de mérito, del que surgirán los ganadores y suplentes. Estos últimos obtendrán una beca en caso de no aceptación por parte de los ganadores. El listado de evaluadores externos estará disponible oportunamente en <http://www.msal.gov.ar/dis/>.

8) Los ganadores de las becas serán notificados vía correo electrónico de la obtención de las mismas, quienes deberán aceptar formalmente las becas obtenidas en un plazo de diez días ante la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.

9) El listado de ganadores será aprobado mediante Resolución Ministerial.

IF-2017-17042362-APN-DIS#MS

e. 30/08/2017 N° 62673/17 v. 30/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 9575-E/2017

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-3671-17-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Dirección General de Bromatología de Santiago del Estero mediante la “Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA” notifica el incidente alimentario N° 527 en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) en relación al producto “Mermelada de Aloe” marca: Radaloe, RNPA N° 2200233033, RNE N° 220003965, que no cumple la legislación alimentaria vigente por lo que establece la prohibición provincial, retiro y decomiso de dicho producto.

Que el incidente alimentario se detectó en el marco del programa de monitoreo realizado por la citada Dirección, la que informa que el estado de los registros de establecimiento y producto se encuentran vencidos desde el año 2012.

Que el Departamento de Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido producto así como de todo producto con el mismo RNE en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorización de producto y de establecimiento y por consignar en su rótulo un número de registro de establecimiento no vigente, resultando ser un alimento falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento, así como de todo alimento del RNE citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Mermelada de Aloe” marca: Radaloe, RNPA N° 2200233033, RNE N° 220003965, así como de todo producto del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 30/08/2017 N° 62827/17 v. 30/08/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 9573-E/2017

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el expediente N° 1-47-2110-3865-17-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de la provincia de Santa Fe mediante la “Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA” notifica el Incidente Federal N° 539, donde por Orden N° 24 establece la prohibición de comercialización decomiso y la desnaturalización de los productos “Mermelada de Frutilla Light”, “Kinotos en Almíbar”, “Zapallos en Almíbar”, “Mermelada de Naranja Light”, marca: La Delfina, RNE N° 21113835, elaborado y envasado por: Vázquez Maximiliano J. con domicilio Ruta 11, km 419, Coronda, provincia de Santa Fe, así como de cualquier otro producto elaborado con posterioridad al 29/03/2016 con el RNE citado ya que no cumple la legislación alimentaria vigente.

Que la citada Agencia informa que con fecha 28/03/2016 el establecimiento Vázquez Maximiliano José, solicitó la baja del RNE y en consecuencia se estableció la inactividad hasta que se abonen las tasas adeudadas.

Que además expresa que con fecha 28/04/2017 se tomó muestra para evaluación de los productos citados en la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe, cuyos resultados concluyen que las muestras analizadas son no conforme, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V del Código Alimentario Argentino (CAA), Ley N° 18284 debido a que el RNE se encuentra inactivo desde el 29/03/2016 y a que los productos fueron elaborados con posterioridad a esa fecha.

Que además con fecha 02/06/2017 por Acta Multifunción Provincial (AMP) N° 15083 se constató que en el domicilio Ruta 11, km 419 declarado en el rotulo de los productos es un domicilio particular, por lo tanto los alimentos muestreados corresponden a un RNE inactivo y, asimismo el domicilio declarado en los rótulos no funciona como establecimiento elaborador de alimentos.

Que por ello la ASSAI procede a la prohibición de comercialización y decomiso del producto a nivel Nacional.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y mediante el Comunicado SIFeGA N° 462 pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de los referidos productos en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2º, 9º y 11º de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3º de la Ley 18284, al artículo 3º del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto y estar falsamente rotulado al consignar números de registros inactivos e inexistentes, resultando ser un producto ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9º de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos alimentos, así como de todo alimento elaborado con fecha posterior al 29/03/2016 del RNE citado.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N°101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos “Mermelada de Frutilla Light”, “Kinotos en Almíbar”, “Zapallos en Almíbar”, “Mermelada de Naranja Light”, marca: La Delfina, RNE N° 21113835, elaborado y envasado por: Vázquez Maximiliano J. con domicilio Ruta 11, km 419, Coronda, provincia de Santa Fe, así como de cualquier otro producto elaborado con posterioridad al 29/03/2016 con el RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 30/08/2017 N° 62834/17 v. 30/08/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 9571-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-194-17-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la ANMAT ha trabajado conjuntamente con su par Brasileña ANVISA en la formulación de un Programa de Desarrollo de Sustancias de Referencia, como parte de una estrategia de integración regional en el marco de los Acuerdos Bilaterales de Presidentes y del MERCOSUR.

Que este tema fue incorporado en el punto 20 del Acta de la Declaración Conjunta del Encuentro de Presidentes de Brasil y Argentina realizada en agosto de 2008, por el cual los presidentes de ambos países instruyeron a ANVISA y ANMAT a dar continuidad a las tratativas para la puesta en marcha de un proyecto de cooperación con el objeto de fortalecer las Farmacopeas Argentina y Brasileña por medio del intercambio de conocimientos tecnológicos en el desarrollo de Sustancias de Referencia en todas sus etapas, investigación, certificación, producción, comercialización y control.

Que siendo de interés reforzar y ampliar la actuación de las Farmacopeas de ambos países, con fecha 18 de noviembre de 2009, ANMAT y ANVISA han suscripto un Memorándum de Entendimiento.

Que por el artículo 4° del citado Memorándum, ambas Instituciones acordaron un programa de trabajo para el desarrollo conjunto de Sustancias de Referencia.

Que lo actuado fue ratificado en el punto 21 del Acta de la Declaración Conjunta del Encuentro de Presidentes del Brasil y la Argentina realizada en enero de 2011, por el cual los presidentes de ambos países manifestaron su beneplácito por los avances alcanzados en la implementación del Proyecto Estratégico de Fortalecimiento de las Farmacopeas Argentina y Brasileña e instruyeron que se dé continuidad a los trabajos binacionales debido a la importancia sanitaria de las Sustancias de Referencia.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, mediante la realización de Ensayos Interlaboratorio, ha desarrollado como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA – FARMACOPEA BRASILEÑA a NITRATO DE ECONAZOL (número de lote 113013) para ensayos físico-químicos.

Que esta Sustancia de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg de NITRATO DE ECONAZOL por envase.

Que la valoración permitió determinar que su título es 99,9 %, expresado sobre la sustancia secada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese como Sustancia de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA – FARMACOPEA BRASILEÑA para ensayos físico-químicos, al Ingrediente Farmacéutico Activo NITRATO DE ECONAZOL (número de lote 113013), la cual ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 300 mg cada uno y un título de 99,9 %, expresado sobre la sustancia secada.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los frascos ampollas de NITRATO DE ECONAZOL Sustancia de Referencia se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, luego del pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 30/08/2017 N° 62839/17 v. 30/08/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Disposición 965-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-17719519-APN-DOYCP#RENAPER del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 937 del 12 de agosto de 2016, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016 y sus modificatorias, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, y N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM del 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Disposiciones N° DI-2017-608-APN- RENAPER#MI del 25 de julio de 2017 y N° DI-2017-935-APN-RENAPER#MI del 23 de agosto de 2017, ambas de la citada Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010 se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1145/2016 se exceptuó de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que mediante el Anexo N° IF-2017-01535326-APN-SECEP#MM de la Resolución N° RESOL-2017-5- APN-SECEP#MM se asignaron CUATROCIENTOS (400) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/2016, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Disposición N° DI-2017-608-APN-RENAPER#MI de esta Dirección Nacional, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los CUATROCIENTOS (400) cargos vacantes y financiados, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39/2010.

Que los integrantes del Comité de Selección han definido las Bases de la respectiva Convocatoria Interna.

Que las Bases de la aludida Convocatoria reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde disponer sobre el particular.

Que, por lo expuesto, corresponde efectuar el llamado a Concurso mediante Convocatoria Interna de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que, por haberse omitido el Dictamen Jurídico previo al dictado de la Disposición N° DI-2017-935- RENAPER#MI, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 25 de agosto de 2017, corresponde revocar la misma por contrario imperio y dictar un nuevo acto administrativo, aprobándose las Bases y el llamado a Concurso, estableciéndose un nuevo cronograma del Proceso de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 17.671 y el Decreto N° 937/2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Revócase por contrario imperio la Disposición N° DI-2017-935-APN-RENAPER#MI de fecha 23 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 25 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases del Concurso, definidas por los Comités de Selección para la cobertura de CUATROCIENTOS (400) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, de acuerdo al detalle obrante en el Informe N° IF-2017-17792926-APN-DOYCP#RENAPER, el cual se encuentra publicado en el portal www.concursar.gob.ar, con excepción del cronograma del Proceso de Selección de Personal allí previsto.

ARTÍCULO 3°.- Fijase un nuevo cronograma del Proceso de Selección de Personal, según detalle obrante en el Informe N° IF-2017-18206650-APN-DOYCP#RENAPER el cual se encuentra publicado en el portal www.concursar.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Llámase a concurso mediante Convocatoria Interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en las Bases del Concurso que se aprueban a través del artículo 2° y el cronograma del Proceso de Selección de Personal establecido por el artículo 3°, ambos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, las oficinas de la Dirección de Organización y Carrera del Personal: Sede Central (Tel.4393-0566 int.2213/2305) y Planta de Producción Documental (Tel.4126-5146), ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el horario comprendido entre las 11:00 horas y las 16:00 horas. Correo electrónico: concurso2017@renaper.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Damico.

e. 30/08/2017 N° 63227/17 v. 30/08/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 4764-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11947737-APN-DD#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición DNM N° 4332 del 22 de agosto de 2016 se creó la OFICINA MIGRATORIA PILAR con vistas a brindar un mejor servicio para la comunidad residente en la zona norte del GRAN BUENOS AIRES y así descomprimir la atención de público en la Sede Central de esta Dirección Nacional.

Que dicha Oficina Migratoria comenzó a operar efectivamente a partir del día 17 de octubre de 2016, no dependiendo operativa ni jerárquicamente de ninguna Delegación, llevando iniciados a la fecha un total de más de DOS MIL QUINIENTOS (2.500) trámites de regularización migratoria, prórrogas de permanencia y cambios de categoría.

Que por otra parte, la citada Oficina Migratoria cuenta con una oferta diaria total de SESENTA (60) turnos para dichos trámites, con una demanda mensual de más de MIL CUATROCIENTOS (1.400) turnos.

Que tales volúmenes de atención de público y tramitación así como la necesidad de tornar efectiva la mejora en el servicio de atención de público que motivara su creación, llevaron a la necesidad de facultar a dicha Oficina Migratoria con la capacidad de resolver las actuaciones que ante ella se inicien, con las salvedades que establece el artículo 1° de la Disposición DNM N° 1949 del 30 de septiembre de 2010.

Que a tales fines se dictó la Disposición DI-2017-1081-APN-DNM#MI del 9 de marzo de 2017 que determinaba las facultades de resolución de trámites asignadas a dicha Oficina Migratoria.

Que en función de la experiencia acumulada desde ese momento, resulta necesario asignarle mayores facultades de resolución, con vistas a lograr una mayor eficiencia en el servicio ofrecido a la comunidad migrante residente en su ámbito de jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de esta Dirección Nacional ha brindado su conformidad respecto de lo peticionado, informando asimismo que tal delegación de facultades permitiría optimizar el funcionamiento de la citada Oficina Migratoria.

Que la medida propuesta no implica modificación a la estructura vigente ni a las jerarquías existentes, así como tampoco implica erogación presupuestaria alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en el artículo 4° de la Disposición DNM N° 1949 del 30 de septiembre de 2010 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Anexo II de la Disposición DNM N° 4332 del 22 de agosto de 2016 que consigna las funciones específicas asignadas a la OFICINA MIGRATORIA PILAR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ANEXO II

FUNCIONES DE LA OFICINA MIGRATORIA PILAR

(Según Disposición DNM N° 1949/10 y su modificatoria.)

a) tramitar, otorgar o denegar residencias temporarias, sus prórrogas y residencias permanentes, excepto aquéllas solicitadas por nativos de países pertenecientes a los continentes de ASIA, ÁFRICA y OCEANIA;

b) tramitar, otorgar o denegar residencias transitorias de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 25.871, excepto aquéllas solicitadas por nativos de países pertenecientes a los continentes de ASIA, ÁFRICA y OCEANIA al amparo de los incisos e), f), g) y h) de la mencionada norma;

c) extender y otorgar Certificados de Residencia Precaria y Permiso de Permanencia Transitoria, conforme lo establecido en la Ley N° 25.871;

d) revocar actos dispositivos en el marco de un trámite bajo su competencia;

- e) efectuar rectificaciones de Disposiciones emitidas en el ámbito de su jurisdicción, cuando se adviertan errores en la misma;
- f) emitir Certificados de Ingreso y de Residencia en la REPÚBLICA ARGENTINA, y realizar inscripciones en el Registro Especial para Extranjeros;
- g) impulsar el procedimiento establecido en el artículo 29 in fine de la Ley N° 25.871, para aquellas solicitudes de residencia iniciadas en las Delegaciones y en las cuales pueda ser de aplicación el mencionado apartado legal. Para ello, deberán remitir las actuaciones a esta Dirección Nacional una vez reunida la totalidad de la documentación exigida para el caso y elaborados los informes de situación pertinentes, quedando autorizados a tomar medidas para mejor proveer a fin de contar con la mayor cantidad de elementos para su resolución;
- h) impulsar el procedimiento de cancelación de las residencias que hubieren otorgado, o que a pesar de no haberlo hecho el trámite se halle bajo su jurisdicción y competencia, en caso de constatarse uno de los supuestos normados en el artículo 62 de la Ley N° 25.871. Sin perjuicio de ello, para aquellos casos en los cuales pueda ser de aplicación la dispensa de la cancelación contemplada en el artículo 62 in fine, las actuaciones deberán ser remitidas a esta Dirección Nacional una vez reunida la documentación y elaborados los informes de situación pertinentes que ameriten la aplicación del mencionado apartado legal;
- i) notificar la apertura del sumario de faltas por infracciones cometidas dentro de su jurisdicción, recibir los descargos y la documentación, notificar las disposiciones que se dicten, recibir los escritos recursivos, notificar los actos que los resuelvan, diligenciar oficios y mandamientos;
- j) declarar irregular el ingreso y la permanencia en el Territorio Nacional de los extranjeros conforme artículo 61 de la Ley N° 25.871;
- l) emitir habilitaciones de salida, de conformidad con la normativa vigente;
- m) realizar la transcripción o rectificación de Constancia de Ingreso;
- o) disponer la conminatoria a hacer abandono del país o la expulsión de personas extranjeras del Territorio Nacional, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 37, 61, 62, 70, 71 y concordantes de la Ley N° 25.871;
- p) impartir las instrucciones que el Señor Director Nacional de Migraciones establezca para las Policías Migratorias Auxiliares.

ARTÍCULO 2°.- Por la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de esta Dirección Nacional, notifíquese la presente a la OFICINA MIGRATORIA PILAR.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Horacio José García.

e. 30/08/2017 N° 62624/17 v. 30/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 338-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 10579-37-2017 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Centro, dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, señala que resulta necesaria la designación de una agente de esa jurisdicción para actuar en el ejercicio de las facultades otorgadas a través del Artículo 35, inc. g) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), a fin de constatar el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

Que por la Disposición N° 575 (AFIP) del 4 de Octubre de 2005 se emitió el listado de los funcionarios del Organismo que actuarían en las tareas de fiscalización de que se trata, como Anexo I de la misma.

Que por necesidades funcionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas propone la incorporación al referido Anexo de una agente de su jurisdicción.

Que la designación de la funcionaria aludida en la presente Disposición deberá ser publicada en la página web del Organismo.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su respectiva competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 254 (AFIP) del 22 de Julio de 2016 corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al Anexo I de la Disposición N° 575 (AFIP) del 4 de Octubre de 2005, a la agente: Lilita Nora VINAZZA (D.N.I. N° 12.010.835 – Legajo N° 90.952/61) para ejercer los procedimientos de fiscalización previstos por el Artículo 35, inc. g) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— María Adriana Beltramone.

e. 30/08/2017 N° 62812/17 v. 30/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 238-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2017

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Subdirector General de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones el señor Jorge Enrique LINSKENS, ha presentado la renuncia al cargo, resulta oportuno dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas.

Que en función de ello se tramita designar en el mencionado cargo al Contador Público Néstor Abelardo SOSA, quien se viene desempeñando como Subdirector General de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Que por otra parte se gestiona designar en la Subdirección General citada en último término al Abogado y Contador Público Pedro Daniel OCAMICA quien se encuentra cumpliendo funciones en el carácter de Director de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Subdirector General de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones al señor Jorge Enrique LINSKENS (Legajo N° 041948/87).

ARTÍCULO 2°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Subdirector General de la Subdirección General de Auditoría Interna al Contador Público Nestor Abelardo SOSA (Legajo N° 033132/25).

ARTÍCULO 3°.- Designar al Contador Público Nestor Abelardo SOSA (Legajo N° 033132/25) en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4°.- Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente como Director de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos al Abogado y Contador Público Pedro Daniel OCAMICA (Legajo N° 032841/99).

ARTÍCULO 5°.- Designar al Abogado y Contador Público Pedro Daniel OCAMICA (Legajo N° 032841/99) en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 6°.- Otorgar al Abogado y Contador Público Pedro Daniel OCAMICA (Legajo N° 032841/99) licencia sin sueldo en su respectivo cargo de Planta Permanente, de acuerdo a lo establecido en el CCT – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución N° 925/10).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 30/08/2017 N° 63545/17 v. 30/08/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO**

Disposición 44-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2017

VISTO la actuación SIGEA N° 18280-1105-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Jefatura de la División Fiscalización N° 1 propone modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su jefatura natural.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP).

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la jefatura natural de la División Fiscalización N° 1, dependiente de la Dirección Regional Centro, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 1	Cont. Púb. Fabián Ángel GUERELLO - Legajo N° 34.960/45.* Cont. Púb. y Lic. Gustavo Nicolás GIACCIO - Legajo N° 41.370/61.*

* Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sonia Elizabeth Rinaldi.

e. 30/08/2017 N° 62547/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 341-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/08/2017

VISTO la Disposición DI-2017-317-APN-DNRNPACP#MJ del 2 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se modificaron los artículos 8° y 9° de la Sección 2ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Título I, Capítulo I.

Que, en ese contexto, se ha advertido un error material en la numeración de la Sección cuyos artículos se modifican habiendo colocado Sección 1ª en todas las menciones, cuando lo que se modifica es la Sección 2ª.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a su rectificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991”.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase la Disposición DI-2017-317-APN-DNRNPACP#MJ, en la forma en que a continuación se indica:

- En todas las menciones referidas a la “Sección 1ª” deberá leerse “Sección 2ª”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Carlos Gustavo Walter.

e. 30/08/2017 N° 62777/17 v. 30/08/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 688-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/08/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300021453/16-1 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “DAR MÁS” de la ASOCIACIÓN CIVIL DAR MÁS PARA EL DISCAPACITADO.

Que los días 20 de abril de 2017 y 22 de junio de 2017 se llevaron a cabo las auditorías de categorización en terreno, obrando agregadas al expediente las actas respectivas debidamente notificadas.

Que en tales oportunidades se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para las evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 5 de julio de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N° 02/13 (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de trece (13) concurrentes en Centro de Día, jornada doble y veintidós (22) concurrentes en Hogar con Centro de Día, en alojamiento permanente.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Categorízase a la institución “DAR MÁS” de la ASOCIACIÓN CIVIL DAR MÁS PARA EL DISCAPACITADO, C.U.I.T N°30-70833912-8, con domicilio legal en la calle Guanahani N° 7045, Código Postal N° 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y real en la calle Los Tilos y Calle 9 S/N Barrio La Trinidad, Código Postal N° 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día , categoría “B”, con un cupo de dieciocho (18) concurrentes, en jornada simple y/o doble y Hogar con Centro de Día, categoría “B”, con un cupo de veintidós (22) concurrentes en alojamiento permanente.

ARTÍCULO 2º.- Inscribise a la institución “DAR MÁS” de la ASOCIACIÓN CIVIL DAR MÁS PARA EL DISCAPACITADO en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 30/08/2017 N° 62801/17 v. 30/08/2017

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
“DR. CARLOS G. MALBRÁN”**

Disposición 570/2017

Buenos Aires, 15/08/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000752/2015 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1115 del 7 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1115/16 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la mencionada Decisión Administrativa, en la Función de Jefe del DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EN ENFERMEDADES VIRALES a la Doctora Ana María BRIGGILER (DNI N° 12.142.801), Categoría Profesional Principal, Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS “DR. JULIO MAIZTEGUI”, dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V del referido Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la mencionada decisión administrativa.

Que a los efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EN ENFERMEDADES VIRALES, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) cuenta con el financiamiento suficiente para proceder a la prórroga transitoria de la designación en trato.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
“DR. CARLOS G. MALBRAN”
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase desde el 3 de julio de 2017 y por el termino de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Ana María BRIGGILER (DNI N° 12.142.801) en la Función de Jefa del DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EN ENFERMEDADES VIRALES del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS “DR. JULIO MAIZTEGUI”, dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), con Categoría Profesional Principal, Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V del referido Convenio.

ARTÍCULO 2° - La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ubeira.

e. 30/08/2017 N° 62574/17 v. 30/08/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

Disposición 584/2017

Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0003115/2014 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1077 del 30 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1077/16 se designó transitoriamente desde el 1° de enero de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma del mencionado acto administrativo, a la Doctora Da. Norma Bibiana VANASCO (D.N.I. N° 18.459.343) en la Función de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” —ANLIS— organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, con la Categoría Profesional Principal, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos, respectivamente, en el artículo 37 y los Títulos II, Capítulo II y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el

Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la referida decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
“DR. CARLOS G. MALBRAN”
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 22 de junio de 2017 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Da. Norma Bibiana VANASCO (D.N.I. N° 18.459.343) en la Función, de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” —ANLIS— con la Categoría Profesional Principal, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37, en el Título II, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente acto administrativo.

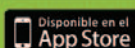
ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ubeira.

e. 30/08/2017 N° 62617/17 v. 30/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

Disposición 586/2017

Buenos Aires, 23/08/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000837/2012 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, N° 2602 de fecha 30 de diciembre de 2014 y N° 1686 del 23 de octubre de 2013 y la Decisión Administrativa N° 599 del 13 de junio de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 1686/13 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de octubre de 2013, en la Función de Jefe del SERVICIO MICOSIS SUPERFICIALES al Licenciado D. Nicolás REFOJO (DNI N° 25.478.909), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO BIOLOGIA MOLECULAR a la Doctora Da. Valeria Paula MARTINEZ (DNI N° 21.497.433), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO VIROSIS RESPIRATORIAS a la Bioquímica Da. Elsa Graciela BAUMEISTER (DNI N° 12.587.768), en la Categoría PROFESIONAL PRINCIPAL, Grado 6 y en la Función de Jefe del SERVICIO MICROSCOPIA ELECTRÓNICA al Bioquímico D. Adrián Pablo LEWIS (DNI N° 18.321.434), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, todos ellos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), Organismo actuante en la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

Que dichas designaciones transitorias preveían asimismo que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Decreto nombrado en el primer considerando.

Que las actividades emprendidas se encuentran en pleno y constante desarrollo, advirtiéndose los avances que en tal sentido se han verificado también, durante las prórrogas decididas por conducto de los últimos actos administrativos citados en el Visto.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas los servicios mencionados precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondientes.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que, oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguense a partir del 3 de marzo de 2017 y por el termino de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por Decreto N° 1686/13 y prorrogadas por la Decisión Administrativa N° 599 del 13 de junio de 2016, en la Función de Jefe del SERVICIO MICOSIS SUPERFICIALES al Licenciado D. Nicolás REFOJO (DNI N° 25.478.909) con la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO BIOLOGIA MOLECULAR a la Doctora Da. Valeria Paula MARTINEZ (DNI N° 21.497.433) con la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO VIROSIS RESPIRATORIAS a la Bioquímica Da. Elsa Graciela BAUMEISTER (DNI N° 12.587.768), con la Categoría PROFESIONAL PRINCIPAL, Grado 8 y en la Función de Jefe del SERVICIO MICROSCOPIA ELECTRÓNICA al Bioquímico D. Adrián Pablo LEWIS (DNI N° 18.321.434), con la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, Grado 3, todos ellos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con requisitos y sistemas de selección vigentes, previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ubeira.

e. 30/08/2017 N° 62879/17 v. 30/08/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



UNSE
Universidad Nacional
de Santiago del Estero



EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO (IMSaTeD)

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2017
CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar /
Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

UNSE: www.unse.edu.ar / Correo electrónico: cicyt@unse.edu.ar /
Tel: (0385) 450 9500 int. 1037/1046

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – **CONICET** – Godoy Cruz 2290, (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Secretaría de Ciencia y Técnica. **Universidad Nacional de Santiago del Estero** – Av. Belgrano (S) 1912, (4200), Santiago del Estero.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Luisa Baigorria, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 30/08/2017 N° 62475/17 v. 30/08/2017

NUEVO

PRECARGADOS<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA LA RIOJA

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 1776- Parque Industrial, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, debiendo tener presente lo prescripto en el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art.930/932 C.A.) y el abandono de la mercadería a favor del estado. Fdo. Luis H. Mocayar- ADMINISTRADOR ADUANA DE LA RIOJA -.

SUMARIO	INFRACITOR / DOCUMENTO	INFRACCION ART	IMPORTE MULTA
079-SC-0066-2017-2	CONTRERA CHOQUE ADAM / C.I. 5431816	986/987	\$20.227,82
079-SC-0071-2017-4	JUANCO GARCIA GABINA / CUIL 27931073085	986/987	\$24.977,89
079-SC-0072-2017-2	HUARANCA MARLENI EVA / CUIL 23931063324	986/987	\$54.813,53
079-SC-0077-2017-9	CALLEJAS FERNANDEZ FERNANDO / D.N.I. 93882862	986/987	\$107.867,68
079-SC-0078-2017-7	CRUZ AXEL MAXIMILIANO / D.N.I. 39278449	986/987	\$52.454,37
079-SC-0134-2017-4	MIRANDA CISNEROS LUCY / D.N.I. 94000556	986/987	\$98.720,44
079-SC-0135-2017-2	GUZMAN MONTOYA MARIA DEL CARMEN / D.N.I. 94579170	986/987	\$28.126,08
079-SC-0138-2017-7	VEDIA CORI, LOURDES / C.I. 6669683	986/987	\$97.554,83
079-SC-0140-2017-K	MARINA CARDENAS / D.N.I. 94157570	986/987	\$20.056,05
079-SC-0142-2017-6	ROSA ROMERO GALLARDO / D.N.I. 94237910	986/987	\$280.003,63
079-SC-0144-2017-2	LUIS NICOLAS ROMERO / D.N.I. 18814241	986/987	\$151.856,32
079-SC-0145-2017-0	JULIA ONTIVEROS / D.N.I. 94356798	986/987	\$86.399,51
079-SC-0148-2017-5	VARGAS, MATIAS NICOLAS / D.N.I. 37137685	986/987	\$48.279,64
079-SC-0149-2017-9	GERONIMO CONDORI / D.N.I. 92757792	986/987	\$27.940,55
079-SC-0150-2017-8	HORACIO ALBERTO BERON / D.N.I. 21973390	986/987	\$27.743,44
079-SC-0151-2017-6	ERMELINDA RIVERA PERALES / D.N.I. 94106201	986/987	\$19.457,04
079-SC-0155-2017-9	CARLOS ACUÑA / D.N.I. 93078882	986/987	\$26.650,86
079-SC-0156-2017-7	CRISTINA RODRIGUEZ / D.N.I. 93915859	986/987	\$62.034,73
079-SC-0162-2017-2	BRAVO QUERRAÑO JUAN CARLOS / CUIL 20929632924	986/987	\$101.658,07
079-SC-0163-2017-0	CRUZ VASQUEZ SEBASTIANA / CUIL 27938651022	986/987	\$54.754,51
079-SC-0165-2017-7	VIDAURRE HERRERA SANTOS / CUIL 20948894336	986/987	\$108.104,98
079-SC-0169-2017-5	ROMERO ARIAS ROSMERY / CUIL 27951351100	986/987	\$18.447,83
079-SC-0171-2017-2	CASTILLO CRISTIAN BLADIMIRO / CUIL 20342793577	986/987	\$40.217,62
079-SC-0172-2017-0	BURGOS MANRIQUE MARCELINO / CUIL 20941473890	986/987	\$26.246,82
079-SC-0174-2017-7	CHOQUE LAURA MANUELA / CUIL 27940434624	986/987	\$19.117,34
079-SC-0177-2017-7	CALIZAYA ALVAREZ TOMAS / CUIL 20953807478	986/987	\$35.736,99
079-SC-0183-2017-7	VALDEZ VICTOR ROBERTO / CUIL 20230137359	986/987	\$133.339,40
079-SC-0190-2017-0	MACHADO JENIFER DAIANA / CUIL 23361452194	986/987	\$86.359,76
079-SC-0191-2017-9	ROSALBA ROSSMERY MAYDA ROCHA / CUIL 27940608266	986/987	\$54.502,57
079-SC-0198-2017-1	ROMERO, LUIS NICOLAS / CUIL 23188142419	986/987	\$660.793,48
079-SC-0206-2017-4	CHAVERO, ALBINA DEL CARMEN / CUIL 27146541831	986/987	\$46.859,72
079-SC-0519-2016-9	FERNANDO GABRIEL BARDINELLA / D.N.I. 32818985	986/987	\$31.987,12
079-SC-0520-2016-8	CARDENAS CONDORI MERLIN / D.N.I. 95397831	986/987	\$31.987,12
079-SC-0521-2016-6	DIOUF MOUHAMET / C.I. A1518865	986/987	\$58.567,43
079-SC-0658-2016-1	SANTOS MAMANI WILMA / C.I. 6425620	986/987	\$31.689,30

SUMARIO	INFRACITOR / DOCUMENTO	INFRACCION ART	IMPORTE MULTA
079-SC-0659-2016-K	ESCOBAR MIGUEL ANGEL / C.I. 8590481	986/987	\$18.499,04
079-SC-0660-2016-9	SEFERINO BEJARANO ORTEGA / D.N.I. 94575324	986/987	\$33.062,93
079-SC-0664-2016-7	MURILLO LENIS DE CONDORI, LIDIA / CUIL 27954119004	986/987	\$81.165,00
079-SC-0673-2016-7	SOTTILE, WALTER DANIEL / CUIL 20250923458	986/987	\$311.134,70

Luis Mocayar, Administrador (I), División Aduana La Rioja.

e. 30/08/2017 N° 62609/17 v. 30/08/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inciso h)

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona que mas abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría N° 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo N° 350 - Planta Baja - Ala Belgrano - CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo más arriba indicado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos, haciéndole saber que en el caso de los tributos adeudados en dólares, para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido. Fdo. Abog. Carlota Marini Mercado Jefa de Div. Secretaría N° 1.

Expte.	Imputado	Documento	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Tributos
12197-3189-2011	TRACE EXPLORATIONS LTD	CUIT N° 30-69616833-0	970 del Código Aduanero	\$ 35.940,09	U\$S 11.631,10 y \$ 18.113,20 (Tributos adeudados)

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 30/08/2017 N° 63338/17 v. 30/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

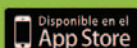
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 7/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16370022-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PRACTICA INTEGRAL. CORDOBA: VERSION X	Compilador	RICARDO ANTONIO PARADA
				Director	MARIA JOSEFINA BAVERA
				Editor	ERREPAR SA
				Titular	ERREPAR SA
RL-2017-16371415-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL PODER DEL ROCK N°ROLL	Productor	NICOLAS SEBASTIAN BUSTAMANTE
				Titular	NICOLAS SEBASTIAN BUSTAMANTE
RL-2017-16371489-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PRACTICA INTEGRAL BUENOS AIRES: VERSION 8	Compilador	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				Editor	ERREPAR SA
				Titular	ERREPAR SA
RL-2017-16374401-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ACTION ELECTRONIC	Editor	DIAPASON EDITORIAL DE DIAPASON MUSIC SA
					EPSA PUBLISHING SA
					SIPPUBLISHINGDEFELIPE VILLAFUERTE RUZO
				Música	DAN SEVEN
					JUAN MARTIN CANOSA
					RAMIRO ALEJO VENTOSA
				Titular	DIAPASON EDITORIAL DE DIAPASON MUSIC SA
					EPSA PUBLISHING SA
					SIPPUBLISHINGDEFELIPE VILLAFUERTE RUZO
RL-2017-16374572-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PRACTICA INTEGRAL SANTA FE: VERSION 7	Colaborador	RICARDO ANTONIO PARADA
				Compilador	JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Editor	ERREPAR SA
				Titular	ERREPAR SA
RL-2017-16376448-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N° 44	Compilador	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				Editor	ERREPAR SA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16376448-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA N° 44	Titular	ERREPAR SA
RL-2017-16378264-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	GUIA PRACTICA PARA EL CONTADOR	Autor	MARCELO ZANGARO
				Coordinador	NESTOR BELLO
				Director	CLAUDIA CERCHIARA
				Editor	ERREPAR SA
				Titular	ERREPAR SA
RL-2017-16378315-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	SIGNOS VITALES	Productor	CONRADO JAVIER HARRINGTON
				Titular	CONRADO JAVIER HARRINGTON
RL-2017-16382696-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CURSO DE DERECHO LABORAL	Autor	EDUARDO SCHIEL
				Editor	ERREPAR SA
				Titular	ERREPAR SA
RL-2017-16383292-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SENTIMIENTO GUACHO	Editor	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
				Letra	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
					ROBERTO HIGINIO VANINI
				Música	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
					ROBERTO HIGINIO VANINI
				Titular	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
RL-2017-16383346-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ORD Y JIL	Autor	SANDRA MICAELA BONNET
				Editor	SANDRA MICAELA BONNET
				Titular	SANDRA MICAELA BONNET
RL-2017-16385746-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CAMINANTE DEL CIELO GALACTICO ROJO	Editor	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
				Música	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
				Titular	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
RL-2017-16392701-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CLARAMENTE WEB	Animación	MARGARITA ROSA HAVERL
				Arte	MARGARITA ROSA HAVERL
				Base de datos	MARGARITA ROSA HAVERL

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16392701-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CLARAMENTE WEB	Compilación	MARGARITA ROSA HAVERL
				Coordinación	MARGARITA ROSA HAVERL
				Investigación	MARGARITA ROSA HAVERL
				Producción	MARGARITA ROSA HAVERL
				Texto	MARGARITA ROSA HAVERL
				Titular	MARGARITA ROSA HAVERL
				Video	MARGARITA ROSA HAVERL
RL-2017-16393651-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	GUIA DE TRAMITES DPPJ BUENOS AIRES	Colaborador	MARCELO LUIS PERCIAVALLE
				Compilador	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANOTONIO PARADA
				Coordinador	MARCELO LUIS PERCIAVALLE
				Editor	ERREPAR SA
				Titular	ERREPAR SA
					ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-16402298-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL PAPA FRANCISCO HABLA A LOS NIÑOS	Editor	ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-16405684-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	A LA SOMBRA DE UN DESTINO	Autor	CARLOS MATEO BALMELLI
				Editor	SUMA DE LETRAS DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICION..
				Titular	SUMA DE LETRAS DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICION..
RL-2017-16410045-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TATIN Y GOLIAT	Autor	OBDULIO GARZON
				Editor	OBDULIO GARZON
				Ilustrador	SILMA ELSA VILLAMONTE
				Titular	OBDULIO GARZON
RL-2017-16419537-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	20000 LEGUAS DE VIAJE SUBMARINO	Autor	CHRISTIAN DZWONIK
				Editor	SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
				Titular	SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
RL-2017-16420999-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QUE TE PUEDO COBRAR (¿QUE TE PUEDO COBRAR?)	Editor	EPSA PUBLISHING SA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16420999-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QUE TE PUEDO COBRAR (¿QUE TE PUEDO COBRAR?)	Letra	ELIO GERARDI
				Música	ELIO GERARDI
				Titular	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-16423075-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA GALLINA MIOPE	Autor	OBDULIO GARZON
				Editor	OBDULIO GARZON
				Ilustrador	SILMA ELSA VILLAMONTE
				Titular	OBDULIO GARZON
RL-2017-16425426-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LA POSTA CAPITAL	Arte	ISABEL ESTELA CONFALONIERI
				Base de datos	ISABEL ESTELA CONFALONIERI
				Coordinación	ISABEL ESTELA CONFALONIERI
				Investigación	ISABEL ESTELA CONFALONIERI
				Redacción	ISABEL ESTELA CONFALONIERI
				Titular	ISABEL ESTELA CONFALONIERI
RL-2017-16427919-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	4G	Editor	MARTIN DARIO RAMOS MALDONADO
				Música	MARTIN DARIO RAMOS MALDONADO
				Titular	MARTIN DARIO RAMOS MALDONADO
RL-2017-16427927-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CHENGA, LA PULGA RENGÁ	Autor	OBDULIO GARZON
				Editor	OBDULIO GARZON
				Ilustrador	SILMA ELSA VILLAMONTE
				Titular	OBDULIO GARZON
RL-2017-16428067-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	POR EL ZAGUAN	Editor	RIGEL MITXELENA
				Letra	ANA GABRIELA MORALES
					DIEGO SANTANA
					JOSE MANUEL FERRER
					MARIANNE ANDREA NEUSTADLT
					PEDRO VICENTE PAEZ
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16428067-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	POR EL ZAGUAN	Letra	RICARDO ALBERTO LARRAZABAL
				Música	ANA GABRIELA MORALES
					DIEGO SANTANA
					GUILLERMO LUIS RODRIGUEZ
					JOSE MANUEL FERRER
RL-2017-16429196-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DIVERSION EN EL BARRIO	MARKO ANTONIO REZIC	
				Autor	OBDULIO GARZON
				Editor	OBDULIO GARZON
				Ilustrador	SILMA ELSA VILLAMONTE
RL-2017-16430292-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA TORTUGA RAFAELA	Titular	OBDULIO GARZON
				Autor	OBDULIO GARZON
				Editor	OBDULIO GARZON
				Ilustrador	SILMA ELSA VILLAMONTE
RL-2017-16431548-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CUENTO REDONDO	Titular	OBDULIO GARZON
				Autor	OBDULIO GARZON
				Editor	OBDULIO GARZON
				Ilustrador	SILMA ELSA VILLAMONTE
RL-2017-16444279-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MONOTRIBUTO	Titular	OBDULIO GARZON
				Autor	CRISTIAN MONETTO
					MARIA JOSEFINA BAVERA
				Editor	ERREPAR SA
RL-2017-16447698-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CAZADORES	Titular	ERREPAR SA
				Autor	FRANCO VACCARINI
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16452890-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición	TECITOS DE LAGRIMAS DE DRAGON	Autor	ALBERTO PEZ

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16452890-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TECITOS DE LAGRIMAS DE DRAGON	Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	ALEJANDRO OKIF
				Titular	FUNDACION EDELVIVES

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62736/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 8/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16502739-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LOS NUÑEZ 2017	Editor	EPSA PUBLISHING S.A.
					LOS AÑOS LUZ DISCOS S.R.L.
				Música	FACUNDO GUEVARA
					JUAN PABLO NAVARRO
					JUAN RAMON NUEZ
					MARCOS ALBERTO NUEZ
RL-2017-16502758-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA LEONA BLANCA	Editor	EPSA PUBLISHING S.A.
					LOS AÑOS LUZ DISCOS S.R.L.
				Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Traductor	CARMEN MONTES CANO
				Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
RL-2017-16503512-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LOS PERROS DE RIGA	Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Traductor	AMANDA MONJONELL
					DEA M MANSTEN
				Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
RL-2017-16504437-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ASESINOS SIN ROSTROS.	Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Traductor	AMANDA MONJONELL MANSTEN
					DEA M MANSTEN
				Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
RL-2017-16505177-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	3º GRUPO CMG	Editor	CRIS MORENA GROUP S.A.
				Letra	FERNANDO LUIS LOPEZ ROSSI
					MARIA CRISTINA DEGIACOMI
					PABLO DANIEL DURAND
				Titular	CRIS MORENA GROUP S.A.
RL-2017-16507419-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	RECOMPOSICION PATRIMONIAL DE LA INSILVENCIA.	Autor	DARIO J GRAZIABILE
				Director	DARIO J GRAZIABILE

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16507419-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	RECOMPOSICION PATRIMONIAL DE LA INSILVENCIA.	Editor	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				Titular	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-16507946-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TECNO 43	Editor	MUSIC BROKERS PUBLISHING S.R.L.
				Música	FEDERICO MARTIN SCIALABBA
					JULIAN ARIEL COHEN
				Titular	MUSIC BROKERS PUBLISHING S.R.L.
				Editor	CRIS MORENA GROUP SA
				Música	FERNANDO LUIS LOPEZ ROSSI
RL-2017-16508161-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	3º GRUPO CMG (M)		MARIA CRISTINA DEGIACOMI
					PABLO DANIEL DURAND
				Titular	CRIS MORENA GROUP SA
				Autor	JONATAN MARCOS LOIDI
				Editor	ERREPAR S.A.
				Titular	ERREPAR S.A.
RL-2017-16510503-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	¿Y SI TE ANIMAS A CAMBIAR?	Autor	ANGELES EZCURRA
				Editor	GRIJALBO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				Titular	GRIJALBO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A.
				Arte	EL GUERRILLERO CULINARIO
				Coordinación	EL GUERRILLERO CULINARIO
				Redacción	EL GUERRILLERO CULINARIO
RL-2017-16511988-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LA GUERRILLA CULINARIA	Texto	EL GUERRILLERO CULINARIO
				Titular	LIONEL HORACIO KLEIMAN
				Video	EL GUERRILLERO CULINARIO
				Editor	ALTEA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, LFAGUARA, S.A. DE EDICIONES
				Titular	ALTEA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, LFAGUARA, S.A. DE EDICIONES
				Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16512341-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA EXCURSION	Editor	ALTEA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, LFAGUARA, S.A. DE EDICIONES
RL-2017-16512478-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DRENAJE	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16512478-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DRENAJE	Letra	ADRIAN ALEJANDRO ESPOSITO
					CARLOS ROBERTO CERIOTTI
					GERARDO ANDRES VILLAMIL
					HECTOR EDUARDO TOBIO
				Música	ADRIAN ALEJANDRO ESPOSITO
					CARLOS ROBERTO CERIOTTI
					GERARDO ANDRES VILLAMIL
					HECTOR EDUARDO TOBIO
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				RL-2017-16513908-APN-DNDA#MJ	Obra publicada
Editor	FUNDACION EDELVIVES				
Ilustrador	JORDI VILA DELCLOS				
Titular	FUNDACION EDELVIVES				
RL-2017-16514572-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SALMOS, HIMNOS Y CANTICOS ESPIRITUALES		
				Titular	FUNDACION EMANUEL
				Editor	WARNER CHAPPELL MUSICARGENTINA
				Letra	HECTOR EDUARDO TOBIO
				Música	HECTOR EDUARDO TOBIO
RL-2017-16515520-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DRENAJE (B)	Titular	WARNER CHAPPELL MUSICARGENTINA
				Letra	HECTOR EDUARDO TOBIO
				Música	HECTOR EDUARDO TOBIO
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSICARGENTINA
				Autor	ALFREDO GOMEZ CERDA
RL-2017-16515675-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ANDREA Y EL CUARTO REY MAGO	Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	XAN LOPEZ DOMINGUEZ
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16516261-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SALMOS, HIMNOS Y CANTICOS ESPIRITUALES	Editor	FUNDACION EMANUEL
				Titular	FUNDACION EMANUEL
				Editor	WARNER CHAPPELL MUSICARGENTINA
RL-2017-16516939-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MARTA MINUJIN	Editor	WARNER CHAPPELL MUSICARGENTINA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16516939-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MARTA MINUJIN	Letra	DAVID JAIME KALVIN
					EZEQUIEL COLMAN
					RUBEN OSCAR TRUSTIA
					DAVID JAIME KALVIN
				Música	EZEQUIEL COLMAN
					RUBEN OSCAR TRUSTIA
					DAVID JAIME KALVIN
					EZEQUIEL COLMAN
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSICARGENTINA
				RL-2017-16522836-APN-DNDA#MJ	Obra publicada
PUBLITRACK S.R.L.					
Letra	MARIANO JAVIER PAGELLA				
Música	MARIANO JAVIER PAGELLA				
Titular	EPSA PUBLISHING S.A.				
RL-2017-16523616-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	BOLIVIA: UNA REVOLUCIÓN TRAICIONADA. TOMO II: EL MARXISMO Y LA INSURRECCIÓN, LA BANCARROTA DEL REFORMISMO Y EL OPORTUNISMO EN LA REVOLUCIÓN BOLIVIANA.	Compilador	Anibal Vera
				Carlos Munzer	
				Milenka López	
				Editor	WALTER NICOLS MONTOYA
				Autor	RICARDO ALCANTARA
RL-2017-16527141-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TOMAS Y LA MONEDA MAGICA	Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	GUSTI
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
				Director	JUAN MIGUEL MASSOT
				Editor	EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO
RL-2017-16527557-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	AGROINDUSTRIA, INNOVACION Y CRECIMIENTO ECONOMICO EN LA ARGENTINA	Titular	EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO
				Arte	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Texto	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16529979-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	AUTOSOM	Titular	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
RL-2017-16530400-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CORRUPCION: TRANSPARENCIA Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	Autor	VICENTE HUMBERTO MONTEVERDE
				Editor	EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO
				Titular	EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO
RL-2017-16532936-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CAPSULONE	Arte	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Redacción	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Texto	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Titular	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16534174-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA LITERNITA MAGICA	Autor	SANDRA SIEMENS
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	ADOLFO SERRA
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16534859-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	EMOHOME	Arte	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Redacción	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Texto	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Titular	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
RL-2017-16535063-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL CONCURSO DE HISTORIETAS. LOS SUPER MINIS 2.	Autor	MELINA POGORELSKY
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	ANA SANFELIPPO
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
				Arte	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
RL-2017-16536714-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	SEALPOD	Redacción	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Texto	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Titular	MIGUEL ANGEL QUEVEDO
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Editor	KEPLER DE EDICIONES URANO SA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16538567-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ANGELES PARA NIÑOS	Ilustrador	DARIO SALVI
				Titular	KEPLER DE EDICIONES URANO SA
RL-2017-16539632-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CORNELIA Y EL HORRIBLE PISPAS	Autor	NICOLAS SCHUFF
				Editor	EDITORIAL SIGMAR SACI
				Ilustrador	MARCELO ELIZALDE
				Titular	EDITORIAL SIGMAR SACI
RL-2017-16540035-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HISTORIA DE UN PULOVER AZUL.	Autor	FLORENCIA GATTARI
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	MARINA ZANOLLO
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16540792-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	APRENDIZ DE BRUJA	Autor	NICOLAS SHUFF
				Editor	EDITORIAL SIGMAR SACI
				Ilustrador	MARCELO ELIZALDE
				Titular	EDITORIAL SIGMAR SACI
RL-2017-16542373-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CONCURSO DE MENTIROSO	Autor	ANA MARIA SHUA
				Editor	URANITO DE EDICIONES URANO SA
				Ilustrador	EUGENIA NOBATI
				Titular	URANITO DE EDICIONES URANO SA
RL-2017-16547702-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CUENTOS DE TODOS Y DE NADIE.	Autor	NICOLAS SCHUFF
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	MARIA ABASOLO
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16549047-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL FRIÓ APRIETA	Editor	MARIA ELENA MONTECINO
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	JUAN SEBASTIAN GARAY ORTUWIA
				Música	JOAQUIN ANDRES GUEVARA
RL-2017-16549047-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL FRIÓ APRIETA	Música	JUAN SEBASTIAN GARAY ORTUWIA
					MARIA PAULA NEDER
				Titular	MARIA ELENA MONTECINO
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16551431-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL CAMINO DEL JEDI	Autor	FEDERICO ANDRADE
					SILVANA MORENO
				Editor	INDICIOS DE EDICIONES URANO SA
				Titular	INDICIOS DE EDICIONES URANO SA
RL-2017-16551676-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	BORIS Y LAS MASCOTAS MUTANTES.	Autor	SERGIO OLGUIN
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	FLAVIA GARGIULO ROSA
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16554031-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FOLCLOR O NO FOLCLOR	Editor	MARIA ELENA MONTECINO
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	JUAN SEBASTIAN GARAY ORTUWIA
				Música	JUAN SEBASTIAN GARAY ORTUWIA
				Titular	MARIA ELENA MONTECINO
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16555662-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DECRETO NACIONAL 335/88	Autor	EDUARDO MOLINA QUIROGA
					LIDIA E VIGGIOLA
				Editor	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS REGISTRALES
				Titular	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS REGISTRALES
RL-2017-16561199-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA FLECHA Y BABEL	Editor	MARIA ELENA MONTECINO
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	JUAN SEBASTIAN GARAY ORTUWIA
					MARIA GUADALUPE GARAY ORTUWIA
RL-2017-16561199-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA FLECHA Y BABEL	Música	JUAN SEBASTIAN GARAY ORTUWIA
				Titular	MARIA ELENA MONTECINO
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16562937-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	ESTA ES MI HISTORIA	Director	EDUARDO CARLOS GONDELL
				Guionista	EDUARDO CARLOS GONDELL
				Titular	EDUARDO CARLOS GONDELL
RL-2017-16563174-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LIEBRE Y LEON.	Autor	ALBERTO PEZ
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	ROBERTO CUBILLAS
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16567124-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	T Y H	Autor	PEDRO MARTIN SORIA
				Titular	PEDRO MARTIN SORIA
RL-2017-16567834-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	PIROZZI, SURREALISMO TRASNOCHADO	Autor	PABLO ALEJANDRO SEGURA
				Director	PABLO ALEJANDRO SEGURA
				Guionista	PABLO ALEJANDRO SEGURA
				Titular	PABLO ALEJANDRO SEGURA
RL-2017-16568537-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LAS RELACIONES ENERGETICAS EN LA PAREJA.	Autor	KARINA ZARFINO
				Editor	ANA KARINA ZARFINO MONZON
				Titular	ANA KARINA ZARFINO MONZON
RL-2017-16570456-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	HEART OF A WOMAN	Productor	MARIA CECILIA CANGIANO
				Titular	MARIA CECILIA CANGIANO
RL-2017-16572314-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CHURRO, EL CONEJO	Autor	GASTON CABA
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16572478-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	GAUCHADITA, AVENTURAS DE TIERRA I ADEENTRO I	Autor	GUSTAVO GABRIEL CARUSO
				Titular	GUSTAVO GABRIEL CARUSO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16593400-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	UN PLANETA LEJANO LLAMADO TIERRA	Autor	CECILIA BLANCO
					LUIS PAVESIO
				Editor	URANITO DE EDICIONES URANO SA
				Ilustrador	JAVIER ROVELLA
				Titular	URANITO DE EDICIONES URANO SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62738/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 9/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16632766-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	RECEN POR MI	Productor	CARLOS RAMON CORDOBA
				Titular	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-16633733-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CLASICOS	Productor	CARLOS RAMON CORDOBA
				Titular	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-16635167-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	BUSCANDO TUS HORIZONTES	Productor	CARLOS RAMON CORDOBA
				Titular	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-16635842-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	EL DIA Y LA NOCHE - VERSION DIAS - 24 SEGUNDOS	Autor	GASTON LEONEL CASTAARES
				Titular	Fratelli Branca Destilerias S.A.
RL-2017-16637344-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	EL DIA Y LA NOCHE - VERSION DEPRADADORES 22 SEGUNDOS	Autor	GASTON LEONEL CASTAARES
				Titular	Fratelli Branca Destilerias S.A.
RL-2017-16637994-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ALMA Y CORAZON DE GUITARRA	Productor	CARLOS RAMON CORDOBA
				Titular	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-16638142-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	EL DIA Y LA NOCHE - 35 SEGUNDOS	Autor	GASTON LEONEL CASTAARES
				Titular	Fratelli Branca Destilerias S.A.
RL-2017-16640183-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PAZ INTERIOR	Productor	CARLOS RAMON CORDOBA
				Titular	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-16640428-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TEORIA DEL DERECHO	Autor	RENATO RABBI BALDI CABANILLAS
				Editor	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DE PALMA S.R.L.
				Titular	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DE PALMA S.R.L.
RL-2017-16640774-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	EL DIA Y LA NOCHE - 57 SEGUNDOS	Autor	GASTON LEONEL CASTAARES
				Titular	Fratelli Branca Destilerias S.A.
RL-2017-16641476-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ALMA VIVA	Productor	CARLOS RAMON CORDOBA
				Titular	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-16645663-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	EL DIA Y LA NOCHE - VERSION ESTRELLITAS 20 SEGUNDOS	Autor	GASTON LEONEL CASTAARES
				Titular	Fratelli Branca Destilerias S.A.
RL-2017-16646932-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION	Autor	MARIA JOSE RODRIGUEZ

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16646932-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Editor	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DE PALMA S.R.L.
				Titular	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DE PALMA S.R.L.
RL-2017-16648089-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	SUEÑOS DE AMOR	Productor	CARLOS RAMON CORDOBA
				Titular	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-16648753-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ARTSARDAM	Autor	Patricia Iglesias Torres
				Editor	RIDERCHAIL EDITIONS
				Ilustrador	Alejandro O'kif
				Titular	RIDERCHAIL EDITIONS
RL-2017-16652824-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	CLASE 63	Autor	CLAUDIO MARTINEZ
				Titular	EL OSO PRODUCCIONES SRL
RL-2017-16655120-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	TABLA PERIODICA DE LOS ELEMENTOS CON APLICACIONES, PRESENCIA EN LA NATURALEZA	Autor	JORDANA RUTH DORFMAN
					NATALIA MASTRANGELO
					PATRICIA SUSANA MATEOS
				Titular	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
RL-2017-16658186-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	COMO ESCRIBIR UNA HISTORIA CLINICA	Autor	MAXIMO MARTIN SOTO
				Colaborador	GABRIELA DICROCE
				Editor	MAXIMO MARTIN SOTO
				Titular	MAXIMO MARTIN SOTO
RL-2017-16660097-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SAPO DE NAVIDAD	Autor	CECILIA PISOS
				Editor	FUNDACION EDELVIVES
				Ilustrador	MARIA LAVEZZI
				Titular	FUNDACION EDELVIVES
RL-2017-16662135-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	BEHIND THE BEAT	Productor	SANTIAGO LACABE PISERA
				Titular	SANTIAGO LACABE PISERA
RL-2017-16667461-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	UNA ESTRELLA PARA MARGARITA	Autor	Patricia Iglesias Torres
				Editor	RIDERCHAIL EDITIONS

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16667461-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	UNA ESTRELLA PARA MARGARITA	Ilustrador	Alejandro O'kif
				Titular	RIDERCHAIL EDITIONS
RL-2017-16668803-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	BRAINDW	Autor	NEWDIGITALWAY S.A.
				Titular	NEWDIGITALWAY S.A.
RL-2017-16670193-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NARCISA, LA GATA COQUETA	Autor	SERGIO DEGIORGI
				Editor	RIDERCHAIL EDITIONS
				Ilustrador	CLAUDIA LEGNAZZI
				Titular	RIDERCHAIL EDITIONS
RL-2017-16673431-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PORTAL DE PARQUE CHAS	Arte	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Audio	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Base de datos	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Compaginación	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Compilación	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Coordinación	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Investigación	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Redacción	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Texto	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Titular	FERNANDO DARIO BELVEDERE
				Video	FERNANDO DARIO BELVEDERE
RL-2017-16673798-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MILO, EL GATO MALO	Autor	SERGIO DEGIORGI
				Editor	RIDERCHAIL EDITIONS
				Ilustrador	Poly Bernatene
				Titular	RIDERCHAIL EDITIONS
RL-2017-16674310-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	INVITACION. RELATOS DE LA VIDA REAL QUE CAMBIARAN SU DESTINO	Autor	ALEJANDRO BULLON
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-16675868-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	COMO SI FUERAN HERMANOS	Autor	SERGIO DEGIORGI
				Editor	RIDERCHAIL EDITIONS
				Ilustrador	GUSTAVO ARIEL MAZALI
				Titular	RIDERCHAIL EDITIONS
RL-2017-16677618-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NUBE, MI MASCOTA PREFERIDA	Autor	SERGIO DEGIORGI
				Editor	RIDERCHAIL EDITIONS
				Ilustrador	GUSTAVO ARIEL MAZALI
				Titular	RIDERCHAIL EDITIONS
RL-2017-16677932-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	RECETAS DE MI ABUELA	Autor	ESTER I DEFAYARD
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	GRACIELA RUNG
					LISANDRO BATISTUTI
					ROMINA GENSKI
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-16679675-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MENTE, CARACTER Y PERSONALIDAD. TOMO 2	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	GASTON CLOUZET
RL-2017-16681635-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TRIZA	Autor	VALERIA PARISO
				Editor	DELIA BEATRIZ ROJAS
				Titular	DELIA BEATRIZ ROJAS
RL-2017-16687079-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	EL DULCE AMARGO, CANCIONES DE SAFO	Autor	DANIELA HOROVITZ
				Guionista	DANIELA HOROVITZ
				Música	DANIELA HOROVITZ
				Titular	DANIELA HOROVITZ
				Vestuarista	DANIELA HOROVITZ
RL-2017-16689291-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LA ESTAMPIDA	Productor	AGUSTIN DIMAIO
RL-2017-16689291-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LA ESTAMPIDA	Titular	AGUSTIN DIMAIO
RL-2017-16690496-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL DULCE AMARGO, CANCIONES DE SAFO	Editor	DANIELA HOROVITZ
				Letra	DANIELA HOROVITZ
				Música	DANIELA HOROVITZ
				Titular	DANIELA HOROVITZ
RL-2017-16692835-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	UN ELEFANTE EN EL SALON	Productor	JUAN PABLO ABSATZ
				Titular	JUAN PABLO ABSATZ
RL-2017-16696952-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ENRICO, CANTANTE DE ÓPERA	Autor	SERGIO DEGIORGI
				Editor	RIDERCHAIL EDITIONS
				Ilustrador	VIVIANA PAOLA GARFOLI
				Titular	RIDERCHAIL EDITIONS
RL-2017-16696975-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EVANGELIOS EN CONFLICTOS. LA CARTA DE PABLO A LOS GALATAS	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	LARS JUSTINEN
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	ROLANDO A ITIN
RL-2017-16697000-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA EDUCACION	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-16697474-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DERECHO CONCURSAL (TOMO 4)	Coordinador	ARNOLDO KLEIDERMACHER
				Editor	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
				Titular	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
RL-2017-16709881-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MENTE, CARACTER Y PERSONALIDAD	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	ROLANDO A ITIN
RL-2017-16711688-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	OBLIGATORIEDAD ATENUADA DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Autor	SANTIAGO LEGARRE
				Editor	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
				Titular	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16716520-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SANTA BIBLIA NUEVA REINA-VALERA 2000	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62739/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 10/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16756021-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CARTAS Y MANUSCRITOS. CON ANOTACIONES.	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	WALTER STEGER
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	AECIO CAIRUS CLAUDIA BLATH EDUARDO KAHL FICHTENBERG
RL-2017-16756292-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TRATADO DE LA REGULACION PARA EL ABASTECIMIENTO	Autor	SANTIAGO CASTRO VIDEA SANTIAGO MAQUEDA FOURCADE
				Editor	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
				Titular	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
RL-2017-16757232-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	TRES ESCENAS	Autor	CLAUDIO MARTINEZ
				Titular	EL OSO PRODUCCIONES SRL
RL-2017-16757500-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA	Autor	LUIS MARIA DESIMONI
				Editor	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
				Titular	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
RL-2017-16758073-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	GRANDES TEMAS DE LA MATEMATICA	Autor	CLAUDIO MARTINEZ
				Titular	EL OSO PRODUCCIONES SRL
RL-2017-16758200-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DERECHO A LA VIVENDA Y TUTELA JUDICIAL	Autor	ALFONSO SANTIAGO VALENTIN THURY CORNEJO
				Editor	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
				Titular	EDITORIAL ABACO DE RODOLFO DEPALMA S.R.L.
RL-2017-16758520-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	ALTERADOS POR PI (TEMPORADA 1 A 9)	Autor	CLAUDIO MARTINEZ
				Titular	EL OSO PRODUCCIONES SRL
RL-2017-16770276-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL SUEÑO DE ROCCO	Autor	SERGIO DEGIORGI
				Editor	RIDERCHAIL EDITIONS
				Ilustrador	Alejandro O'Kif

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16770276-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL SUEÑO DE ROCCO	Titular	RIDERCHAIL EDITIONS
RL-2017-16771030-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	CARNE... UNA OBRA ENTRAÑABLE, VICERAL	Autor	LAURO ALEJANDRO RACOSKY
				Director	LAURO ALEJANDRO RACOSKY
				Guionista	LAURO ALEJANDRO RACOSKY
				Titular	LAURO ALEJANDRO RACOSKY
RL-2017-16778176-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	S.O.S. MODA	Adaptador	PITU DIMARCO
				Autor	PITU DIMARCO
				Coreógrafo	PITU DIMARCO
				Director	PITU DIMARCO
				Escenógrafo	PITU DIMARCO
				Guionista	PITU DIMARCO
				Titular	PITU DIMARCO
				Vestuarista	PITU DIMARCO
RL-2017-16781726-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	¿QUIEN ES ALMA?	Editor	
				Letra	PAULA GARCIA
				Música	PAULA GARCIA
RL-2017-16797299-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	JUEGOS DRAMATICOS Y ALGO MAS...	Autor	NOEMI ALICIA GERVASIO
				Editor	NOEMI ALICIA GERVASIO
				Titular	NOEMI ALICIA GERVASIO
RL-2017-16802859-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TANGO	Autor	MARTIN COMAMALA
				Director	FELISA MARTINEZ
				Editor	FELISA MARTINEZ
				Fotógrafo	ROBERTO RUIZ
				Titular	FELISA MARTINEZ
				Traductor	ANA DEMARZIANI MELISA DITULLIO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16811219-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	FABRICA DE CANCIONES: UNA TEORÍA DEL POP	Autor	MARIANA BINDER
				Editor	MARIANA BINDER
				Titular	MARIANA BINDER
RL-2017-16812208-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MATAN S.A PARTE 1	Editor	PUBLITRACK SRL
				Letra	ADOLFO HEBER VICTORIA
				Música	NORBERTO ANDRES OVIEDO
				Titular	PUBLITRACK SRL
RL-2017-16814358-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MATAN S.A PARTE II	Editor	PUBLITRACK SRL
				Letra	ADOLFO HEBER VICTORIA
				Música	NORBERTO ANDRES OVIEDO
				Titular	PUBLITRACK SRL
RL-2017-16814650-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	FERDYDURKE	Autor	WITOLD GOMBROWICZ
				Editor	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				Titular	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				Traductor	WITOLD GOMBROWICZ
RL-2017-16815034-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	HIPERMNESIA	Autor	DIEGO SEBASTIAN GOMEZCROCI
				Director	DIEGO SEBASTIAN GOMEZCROCI
				Titular	DIEGO SEBASTIAN GOMEZCROCI
RL-2017-16817205-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL TEATRO Y SU DOBLE	Editor	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				Titular	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				Traductor	SILVIO MATTONI
RL-2017-16817685-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LOS GATOS ROCK DE LA MUJER PERDIDA	Productor	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
				Titular	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
RL-2017-16819147-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CALLE DE MANO UNICA	Editor	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				Titular	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				Traductor	ARIEL MAGNUS
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16819468-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma/ Película Cinematográfica	LA MIRADA ESCRITA	Autor-Argumento	EMANUEL SEBASTIAN DIAZ
					NICOLAS ABELLO
				Autor-Música	EMANUEL SEBASTIAN DIAZ
					NICOLAS GIECCO
				Director	NICOLAS ABELLO
				Editor	EMANUEL SEBASTIAN DIAZ
RL-2017-16851148-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LOS GATOS EN VIVO	Productor	LUCIANO HERNANDEZ
				Productor	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
				Titular	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
RL-2017-16853738-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LOS GATOS LA BALSA	Productor	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
				Titular	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62740/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 11/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16886918-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LOS TARAHUMARAS	Editor	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				Titular	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				Traductor	ARIEL DILON
RL-2017-16887529-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EP DIEGO CALDERON	Editor	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA.
				Letra	DIEGO JAVIER CALDERON MERRITT
				Música	DIEGO JAVIER CALDERON MERRITT
				Titular	ONCELOOPS MEDIA
RL-2017-16888152-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EP CARLOS MARIN		WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA.
				Editor	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	CARLOS WALBERTO MARIN HURTADO
				Música	CARLOS WALBERTO MARIN HURTADO
RL-2017-1688912-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EP LUCERO RIOS	Titular	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	LUCERO RIOS GUTIERREZ
RL-2017-16889445-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BOVEDA CELESTE	Música	LUCERO RIOS GUTIERREZ
				Titular	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	IGNACIO CARLOS LAFFLITTO
RL-2017-16890955-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ZAPADA LUNAR	Música	IGNACIO CARLOS LAFFLITTO
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16890955-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ZAPADA LUNAR	Música	IGNACIO CARLOS LAFFLITTO
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16892128-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	UN OTOÑO INFINITO	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Música	IGNACIO CARLOS LAFFLITTO
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16892211-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MIL PLACERES.	Editor	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	CARLOS WALBERTO MARIN HURTADO
					SEBASTIAN CARLOS MELLINO
				Música	CARLOS WALBERTO MARIN HURTADO
					SEBASTIAN CARLOS MELLINO
				Titular	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16892429-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	OTOÑO	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	IGNACIO CARLOS LAFFLITTO
				Música	IGNACIO CARLOS LAFFLITTO
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16894153-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QUIERO VER	Editor	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	PABLO FERNANDO SANCHEZ
					SEBASTIAN CARLOS MELLINO
				Música	PABLO FERNANDO SANCHEZ
					SEBASTIAN CARLOS MELLINO
				Titular	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16895092-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL OTOÑO CAE	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16895092-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL OTOÑO CAE	Letra	IGNACIO CARLOS LAFFLITTO
				Música	HUGO MARTIN BASUALDO
					IGNACIO CARLOS LAFFLITTO
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16895575-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ESTE ES EL SHOW 2017	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Música	CAROLINA JULIETA KREINER
					MARIA EMILIA SPICUGLIA
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16895718-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AHORA QUIERO ESTAR AQUI	Editor	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	OSCAR ALEJANDRO VERGARA BECERRA
					SEBASTIAN CARLOS MELLINO
				Música	OSCAR ALEJANDRO VERGARA BECERRA
					SEBASTIAN CARLOS MELLINO
				Titular	ONCELOOPS MEDIA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16898627-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ORISOM PLATFORM	Autor	PATRICIO BARRAL
				Coordinador	PATRICIO BARRAL
				Titular	PATRICIO BARRAL
RL-2017-16899438-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LOS GATOS SEREMOS AMIGOS	Productor	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
				Titular	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
RL-2017-16899530-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CREENCIAS ENCARNADAS	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Letra	GUSTAVO EDGARDO CORDERA
					JORGE RAUL ALARCON
				Música	GUSTAVO EDGARDO CORDERA
					JORGE RAUL ALARCON
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16899530-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CREENCIAS ENCARNADAS	Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16902875-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LOS GATOS BEAT N°1	Productor	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
				Titular	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
RL-2017-16904888-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ESTADISTICA. NOTAS DE CLASE	Autor	MARIA FLORENCIA WALZ
					SANDRA IVANA FURLAN
				Editor	UADER EDITORIAL UADER
				Titular	UADER EDITORIAL UADER
RL-2017-16907731-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	UNO GO MOBILE	Editor	PRIMERA FILA S.A.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Música	AGUSTIN DANIEL VILLA
					FEDERICO LAURIA
					GASTON BAREMBERG
				Titular	PRIMERA FILA S.A.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16909211-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	GOSSIP TIME (ESTE ES EL SHOW)	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Música	CAROLINA JULIETA KREIMER
					PABLO ARIEL DONELLI
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16914286-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SHOWMATCH 2017 II	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Música	CAROLINA JULIETA KREIMER
					PABLO ARIEL DONELLI
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16916598-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SHOWMATCH 2017 I	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Música	CAROLINA JULIETA KREIMER
					MARIA EMILIA SPICUGLIA
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16916601-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL ASTRONAUTA DE BOHEMIA	Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Traductor	ISABEL MARGELI BAILO
RL-2017-16920329-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LIBERTAD DE PALABRA	Editor	TUSQUETS EDITORES SA
				Titular	TUSQUETS EDITORES SA
				Traductor	ARACELI MAIRA BENITEZ
RL-2017-16923780-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL RETORNO DEL GUEY	Productor	JUAN MARTIN ROSENBAUM
				Titular	JUAN MARTIN ROSENBAUM
RL-2017-16928466-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL HOMBRE INQUIETO.	Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Traductor	CARMEN MONTES CANO
RL-2017-16928737-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL HOMBRE QUE DUERME A MI LADO	Autor	SANTIAGO LOZA
				Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
RL-2017-16928911-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PUEBLO Y GUERRA: HISTORIA SOCIAL	Autor	PABLO CAMOGLI
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-16933201-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TOO LATE FOR CRY (TOO LATE FOR CRY PIA NITO SOLO)	Editor	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Música	CAROLINA JULIETA KREINER
					PABLO ARIEL DONELLI
				Titular	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-16937261-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LOS GATOS VIENTO DILE A LA LLUVIA	Productor	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
				Titular	MELOPEA DISCOS DE LOQUILLO SA
RL-2017-16938352-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma/ Película Cinematográfica	LANTEC CHANA	Autor-Argumento	MARINA VANESA ZEISING
				Autor-Música	LUCAS GIMENEZ
				Director	MARINA VANESA ZEISING
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16938352-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma/ Película Cinematográfica	LANTEC CHANA	Editor	ALEJANDRO MALY
					MARINA VANESA ZEISING
				Productor	MARINA VANESA ZEISING
				Titular	MARINA VANESA ZEISING
RL-2017-16940465-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA VISA NEGOCIABLE	Autor	LUIS LANDERO
				Editor	TUSQUETS EDITORES S.A.
				Titular	TUSQUETS EDITORES S.A.
RL-2017-16949313-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	RUBIAS DE NEW YORK	Productor	PEDRO ANDRES LUDUEA
				Titular	PEDRO ANDRES LUDUEA
RL-2017-16950267-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma/ Película Cinematográfica	PUTO	Autor-Argumento	PABLO CRISTIAN OLIVERIO
				Director	PABLO CRISTIAN OLIVERIO
				Productor	PABLO CRISTIAN OLIVERIO
				Titular	PABLO CRISTIAN OLIVERIO

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62741/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 14/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17025389-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CODIGO SKA	Editor	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
					TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
				Música	MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
					SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Titular	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
					TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
RL-2017-17025823-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TRIENIO EN ROJO Y NEGRO	Autor	HORACIO RICARDO SILVA
					ROBERTO CIRILO PERDIA
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-17026281-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AIRE (LIBRE)	Editor	EDICIONES MUSICALES CMD (DE FYN S.A.)
					EMI MELOGRAF S.A.
				Letra	CARLOS FRANCISCO AGUILAR
					DANIEL ALBERTO FERNANDEZ
					DIEGO MARTIN BOSA
					JOSE MARIA DEDIEGO
					LUCAS EMILIO ROCCA
					OSCAR HUMBERTO RIGHI
				Música	CARLOS FRANCISCO AGUILAR
					DANIEL ALBERTO FERNANDEZ
					DIEGO MARTIN BOSA
					JOSE MARIA DEDIEGO
					LUCAS EMILIO ROCCA
					OSCAR HUMBERTO RIGHI

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17026281-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AIRE (LIBRE)	Titular	EDICIONES MUSICALES CMD (DE FYN S.A.) EMI MELOGRAF S.A.
RL-2017-17027174-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	QUIERO CONQUISTARTE	Editor	MOSTRENKO
				Letra	ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO RODRIGO GONZALO TAPARI SANTIAGO ARIEL GRIFFO
				Música	ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO RODRIGO GONZALO TAPARI SANTIAGO ARIEL GRIFFO
				Titular	MOSTRENKO
RL-2017-17028280-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	A CORAZON ABIERTO	Autor	RICARDO COLER
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-17029343-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL PELADO (ALBUM)	Editor	JUNIORS SOUND S.A.
				Letra	AMADEO RAUL RAMOS FERNANDO MIGUEL RAMOS RICARDO ELIAS CEJAS
				Música	AMADEO RAUL RAMOS FERNANDO MIGUEL RAMOS RICARDO ELIAS CEJAS
				Titular	JUNIORS SOUND S.A.
RL-2017-17031253-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LAS INVASIONES ARGENTINAS: NUESTROS FUTBOLISTAS EN INGLATERRA	Autor	KLAUS GALLO
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-17031549-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VEINTISIETE (ALBUM)	Editor	EMI MELOGRAF S.A. RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES DE JUAN FRANCISCO MOLES
RL-2017-17031549-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VEINTISIETE (ALBUM)	Letra	FERNANDO GABRIEL BERTUCCIO
				Música	FERNANDO GABRIEL BERTUCCIO
				Titular	EMI MELOGRAF S.A. RINOCERONTE EDICIONES MUSICALES DE JUAN FRANCISCO MOLES
RL-2017-17032849-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EXCUSAS	Editor	MOSTRENKO
				Letra	LUIS ALEJANDRO CERVI
				Música	LUIS ALEJANDRO CERVI
				Titular	MOSTRENKO
RL-2017-17038581-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TANGO Y MILONGA	Arte	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Base de datos	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Compilación	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Investigación	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Producción	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Redacción	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Texto	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Titular	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Video	SUSANA ROSA ESPOSITO
RL-2017-17041309-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CONOZCA RECOLETA.COM.AR	Arte	LUIS EDUARDO LEOZ
				Audio	LUIS EDUARDO LEOZ
				Compaginación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Compilación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Coordinación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Investigación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Producción	LUIS EDUARDO LEOZ
				Redacción	LUIS EDUARDO LEOZ
				Software	LUIS EDUARDO LEOZ
RL-2017-17041309-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CONOZCA RECOLETA.COM.AR	Texto	LUIS EDUARDO LEOZ
				Titular	LUIS EDUARDO LEOZ
				Video	LUIS EDUARDO LEOZ
RL-2017-17041496-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CONOZCA BUENOS AIRES	Arte	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Base de datos	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Compaginación	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Compilación	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Coordinación	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Investigación	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Producción	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Redacción	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Software	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Texto	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Titular	SUSANA ROSA ESPOSITO
				Video	SUSANA ROSA ESPOSITO
RL-2017-17042901-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	INFO ALMAGRO "LA PAGINA DEL BARRIO"	Animación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Arte	LUIS EDUARDO LEOZ
				Audio	LUIS EDUARDO LEOZ
				Base de datos	LUIS EDUARDO LEOZ
				Compaginación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Compilación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Coordinación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Investigación	LUIS EDUARDO LEOZ
				Producción	LUIS EDUARDO LEOZ
				Redacción	LUIS EDUARDO LEOZ
				Software	LUIS EDUARDO LEOZ

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17042901-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	INFO ALMAGRO "LA PAGINA DEL BARRIO"	Texto	LUIS EDUARDO LEOZ
				Titular	LUIS EDUARDO LEOZ
				Video	LUIS EDUARDO LEOZ
RL-2017-17043667-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PATAGONIA: UNA SINTESIS DE SU GEOGRAFIA FISICA.	Autor	ANDREA CORONATO
					ELIZABETH MAZZONI
					FERNANDO CORONATO
					MIRIAM VAZQUEZ
				Editor	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RL-2017-17043976-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	DBIZ.TODAY	Titular	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
				Software	CLAUDIO GERMAN PRECIADO
				Titular	BIZERS S.R.L.
RL-2017-17047640-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ABUNDANCIA	Editor	CLAUDIO DESTEFANO
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-17049726-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	LOGO #NIUNPIBEMENOSPORLADROGA	Autor	ANA BELN SPINETTA
				Titular	ANA BELN SPINETTA
RL-2017-17051086-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PINTAR MANDALAS ME HACE SOÑAR	Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-17053434-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	APRENDIENDO A SUFRIR MEJOR-RELATOS DE VIDA	Autor	IGNACIO RIBAS SOMAR
				Editor	EDICIONESLILIUDEMARTIN CAIRNS
				Titular	EDICIONESLILIUDEMARTIN CAIRNS
RL-2017-17060213-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ME FUI CON ELLA	Autor	DANIEL GOLLAN
				Editor	JUAN MANUEL TRISTAN
				Titular	JUAN MANUEL TRISTAN
RL-2017-17062284-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	EL GRITO DEL SUR	Compaginación	YAIR CYBEL
				Compilación	YAIR CYBEL
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17062284-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	EL GRITO DEL SUR	Coordinación	YAIR CYBEL
				Investigación	YAIR CYBEL
				Producción	YAIR CYBEL
				Redacción	YAIR CYBEL
				Texto	YAIR CYBEL
				Titular	YAIR CYBEL
RL-2017-17062383-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DESPUES DEL FUEGO	Autor	JAVIER ERNESTO NUEZ
				Editor	LEPECORENEREDEREGINA CELLINO
				Titular	LEPECORENEREDEREGINA CELLINO
RL-2017-17062475-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CUENTOS PARA CONTAR	Autor	Adriana Ballesteros
				Editor	Letra Impresa SRL
				Titular	Letra Impresa SRL
RL-2017-17069798-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TODAVIA TENEMOS LA NOCHE (ALBUM)	Editor	EMILIANO CANAL
					PUBLISONG EDICIONES DE EMI MELOGRAF S.A.
					PUBLITRACK S.R.L.
				Letra	DANIEL MARIANO ALVAREZ
				Música	DANIEL MARIANO ALVAREZ
				Titular	EMILIANO CANAL
RL-2017-17070226-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NUESTRO ESTILO (ALBUM)	Editor	PUBLISONG EDICIONES DE EMI MELOGRAF S.A.
					PUBLITRACK S.R.L.
					MS PUBLISHING S.R.L.
				Letra	AGUSTIN NIETO
					EZEQUIEL CASAMASSA
					GUSTAVO ARIEL QUINTERO
RL-2017-17070226-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NUESTRO ESTILO (ALBUM)	Letra	JUAN MANUEL NINCI
					LUCAS NIETO
					WALTER ALEJANDRO FARIAS
				Música	ADRIANO IVAN FRANZ
					AGUSTIN NIETO
					JUAN MANUEL NINCI
RL-2017-17070740-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VOLVIENDO AL BARRIO (ALBUM)	Letra	LUCAS NIETO
					WALTER ALEJANDRO FARIAS
					MS PUBLISHING S.R.L.
				Música	MS PUBLISHING SRL
					LUCAS NINCI NIETO
					AGUSTIN NINCI NIETO
RL-2017-17072703-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LINEA DE TIEMPO	Letra	JUAN MANUEL NINCI
					LUCAS NINCI NIETO
					MS PUBLISHING SRL
				Música	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
					TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
RL-2017-17074134-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FANNY 1 (ALBUM)	Letra	BLAS DANIEL ALBERTI
					EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
				Música	TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
					EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.A.
RL-2017-17074134-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FANNY 1 (ALBUM)	Editor	TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
					EMI MELOGRAF S.A.
				Música	PABLO NICOLAS PERERA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17074134-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FANNY 1 (ALBUM)	Titular	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.A. TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
RL-2017-17075758-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ES MUY ASTUTA	Editor	EMI MELOGRAF SA
				Letra	DAMIAN EMANUEL MOREL
				Música	DAMIAN EMANUEL MOREL
				Titular	EMI MELOGRAF SA
RL-2017-17075841-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ELECCIONES TFL (ALBUM)	Editor	EMI MELOGRAF S.A SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
				Música	MAURICIO DANIEL MARANGHELLO
				Titular	EMI MELOGRAF S.A SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
RL-2017-17081736-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	REFUNK	Editor	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				Música	FELIPE VILLAFUERTE RUZO MARIANO ALFREDO BARELLA PABLO LOPEZ RUIZ
				Titular	EMI MELOGRAF SA SM PUBLISHING ARGENTINA SRL TEVEFE COMERCIALIZACION SA
RL-2017-17081936-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ANOTHER TALE (ALBUM)	Editor	ELIO RISO EMI MELOGRAF S.A.
				Música	TOMAS WAHL
RL-2017-17081936-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ANOTHER TALE (ALBUM)	Titular	ELIO RISO EMI MELOGRAF S.A.
RL-2017-17083419-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MARKETINGDELOSDEPORTES.COM	Animación	JULIAN CASSULLO
				Arte	JULIAN CASSULLO
				Audio	JULIAN CASSULLO
				Base de datos	JULIAN CASSULLO
				Compaginación	JULIAN CASSULLO
				Compilación	JULIAN CASSULLO
				Coordinación	JULIAN CASSULLO
				Investigación	JULIAN CASSULLO
				Música	JULIAN CASSULLO
				Producción	JULIAN CASSULLO
				Redacción	JULIAN CASSULLO
				Software	JULIAN CASSULLO
				Texto	JULIAN CASSULLO
				Titular	JULIAN CASSULLO
				Video	JULIAN CASSULLO
RL-2017-17084039-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CONGRESO-WEB	Compilación	FEDERICO ARIEL SOMOZA
				Coordinación	FEDERICO ARIEL SOMOZA
				Redacción	FEDERICO ARIEL SOMOZA
				Titular	FEDERICO ARIEL SOMOZA
RL-2017-17085406-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ALMAGRO TU BARRIO	Compilación	FEDERICO ARIEL SOMOZA
				Redacción	FEDERICO ARIEL SOMOZA
				Texto	FEDERICO ARIEL SOMOZA
				Titular	FEDERICO ARIEL SOMOZA
RL-2017-17085947-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	USA LA BASURA - PAGINA WEB	Animación	VERENA BOHME
RL-2017-17085947-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	USA LA BASURA - PAGINA WEB	Arte	VERENA BOHME
				Audio	VERENA BOHME
				Base de datos	VERENA BOHME
				Compaginación	VERENA BOHME
				Compilación	VERENA BOHME
				Coordinación	VERENA BOHME
				Investigación	VERENA BOHME
				Producción	VERENA BOHME
				Redacción	VERENA BOHME
				Texto	VERENA BOHME
				Titular	VERENA BOHME
				Video	VERENA BOHME
RL-2017-17088492-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BONDADOSA (ALBUM)	Editor	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
				Música	JAVIER MARTINEZ VALLEJOS RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Titular	EMI MELOGRAF S.A. SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L. TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 15/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17149136-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ENERGIA.	Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-17149987-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SUEÑOS	Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-17150998-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	POSTALES	Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-17154230-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ALEGRIA.	Autor	MARIA JOSE PINGRAY
				Coordinador	ZIOMARA DEBONIS ORQUERA
				Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-17156142-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ZEN	Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-17158141-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	¡VUELA, PENSAMIENTO!	Autor	ALEJANDRA ERBITI
				Editor	Letra Impresa SRL
				Titular	Letra Impresa SRL
RL-2017-17159638-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CALMA	Autor	MARIA JOSE PINGRAY
				Coordinador	ZIOMARA DEBONIS ORQUERA
				Editor	EDITORIAL GUADAL SA
				Titular	EDITORIAL GUADAL SA
RL-2017-17161286-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL BONDI DEL DISCO	PRODUCTOR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
				TITULAR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
RL-2017-17161558-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	VIAJES	Editor	EDITORIAL GUADAL SA
				Titular	EDITORIAL GUADAL SA
RL-2017-17164027-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DESAFIO DE MENTE	Editor	EDITORIAL GUADAL SA
				Titular	EDITORIAL GUADAL SA
RL-2017-17164523-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL BONDI DEL DISCO	PRODUCTOR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17164523-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL BONDI DEL DISCO	TITULAR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
RL-2017-17164689-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CODIGO POSTAL	PRODUCTOR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
				TITULAR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
RL-2017-17166425-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL BONDI DEL DISCO - MI PAIS DE VIENTO	PRODUCTOR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
				TITULAR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
RL-2017-17166839-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL BONDI DEL DISCO	PRODUCTOR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
				TITULAR	LUCAS MATIAS SEGOVIA
RL-2017-17168040-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SILVESTRE	Editor	EDITORIAL GUADAL SA
				Titular	EDITORIAL GUADAL SA
RL-2017-17171999-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	3D FACTORY	AUTOR	LEONARDO JAVIER RUSSO
				TITULAR	LEONARDO JAVIER RUSSO
RL-2017-17173151-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL PEQUEÑO MONTAÑITA	Editor	DOMINGA ALELI NO PEIRO AMBROSI NO
				Ilustrador	DOMINGA ALELI PEIRO AMBROSI
				Titular	DOMINGA ALELI NO PEIRO AMBROSI NO
RL-2017-17174546-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DECOUPAGE	Autor	FABIANA ZYLBERDYK
				Coordinador	MARIA EUGENIA DELTA
				Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Fotógrafo	MARTIN GOIRAN
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
RL-2017-17178194-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SOBRE TUS PADRES	Coordinador	ZIOMARA DEBONIS ORQUERA
				Editor	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Titular	EDITORIAL GUADAL S.A.
				Traductor	CAMILA NIJENSOHN
RL-2017-17182917-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PASADO INDIGENA DE CORDOBA	Autor	ALBERTO ASSADOURIAN
				Editor	DELIA BEATRIZ ROJAS
				Titular	DELIA BEATRIZ ROJAS

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17187345-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	NUEVO CICLO	ARTE	MARIO JOSE BRUNO
				INVESTIGACIÓN	MARIO JOSE BRUNO
				MÚSICA	MARIO JOSE BRUNO
				TITULAR	MARIO JOSE BRUNO
				VIDEO	MARIO JOSE BRUNO
RL-2017-17187765-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	BOEDO WEB	ARTE	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				BASE DE DATOS	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				COMPAGINACIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				COMPILACIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				COORDINACIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				INVESTIGACIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				PRODUCCIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				REDACCIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				TEXTO	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				TITULAR	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
RL-2017-17189568-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	BARRIOS PORTEÑOS WEB	ARTE	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				BASE DE DATOS	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				COMPAGINACIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				COMPILACIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				COORDINACIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				INVESTIGACIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				PRODUCCIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				REDACCIÓN	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				TEXTO	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
				TITULAR	CLAUDIA ALEJANDRA MARMOL
RL-2017-17192627-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CIUDADWEB	Redacción	DAVID ALEJANDRO MARMOL
RL-2017-17192627-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CIUDADWEB	Texto	DAVID ALEJANDRO MARMOL
				Titular	DAVID ALEJANDRO MARMOL
				Redacción	DAVID ALEJANDRO MARMOL
				Texto	DAVID ALEJANDRO MARMOL
				Titular	DAVID ALEJANDRO MARMOL
RL-2017-17200685-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	CHICAS TREND	ADAPTADOR	MARIA VICTORIA DETOMASO
				AUTOR	MARIA VICTORIA DETOMASO
				DIRECTOR	MARIA VICTORIA DETOMASO
				GUIONISTA	MARIA VICTORIA DETOMASO
				TITULAR	MARIA VICTORIA DETOMASO
RL-2017-17207367-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LUGAR NEUTRAL	EDITOR	HERNAN OSCAR BELLO
				LETRA	HERNAN OSCAR BELLO
				MÚSICA	HERNAN OSCAR BELLO
				TITULAR	HERNAN OSCAR BELLO
RL-2017-17208255-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CUANDO ALGUIEN TOCA UNA GUITARRA.	EDITOR	RUBISTEIN SELECT EDITIONS S.R.L.
				LETRA	ENRIQUE ALBERTO ELIAS WAIMAN
				MÚSICA	ENRIQUE ALBERTO ELIAS WAIMAN
				TITULAR	RUBISTEIN SELECT EDITIONS S.R.L.
RL-2017-17208671-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CALLEJONES	EDITOR	HERNAN OSCAR BELLO
				LETRA	HERNAN OSCAR BELLO
				MÚSICA	HERNAN OSCAR BELLO
				TITULAR	HERNAN OSCAR BELLO
RL-2017-17210864-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ES MOMENTO DE EMPEZAR UN MUY BUEN AÑO NUEVO	Editor	EDITORIAL BNEI SHOLEM
				Titular	EDITORIAL BNEI SHOLEM
RL-2017-17213027-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HASTA DÓNDE LLEGAN LOS CAMPOS	Autor	ESTEBAN VALENTINO
				Editor	Ediciones SM SA
RL-2017-17213027-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HASTA DÓNDE LLEGAN LOS CAMPOS	Titular	Ediciones SM SA
				Editor	Ediciones SM SA
				Titular	Ediciones SM SA
				Traductor	MIGUEL AZAOLA
RL-2017-17216789-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MEMORIZANDO EN CHINO	ANIMACIÓN	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				ARTE	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				AUDIO	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				COMPILACIÓN	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				COORDINACIÓN	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				INVESTIGACIÓN	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				MÚSICA	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				PRODUCCIÓN	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				REDACCIÓN	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				TEXTO	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				TITULAR	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
				VIDEO	IGNACIO ANGEL CEFERINO VARGAS VERA
RL-2017-17218427-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA BRUJA DE ABRIL Y OTROS CUENTOS	Editor	Ediciones SM SA
				Ilustrador	PAULA VENTIMIGLIA
				Titular	Ediciones SM SA
				Traductor	SEBASTIAN VARGAS
RL-2017-17219379-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	VALENTÍN SE PARECE A	Autor	GRACIELA MONTES
				Editor	Ediciones SM SA
				Titular	Ediciones SM SA
RL-2017-17219962-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL CAPITAN CALZONCILLOS Y EL ATAQUE DE LOS INODOROS PARLANTES	Editor	Ediciones SM SA
				Titular	Ediciones SM SA
				Traductor	MIGUEL AZAOLA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-1720663-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LAS AVENTURAS DEL CAPITAN CALZONCILLOS	Editor	Ediciones SM SA
				Titular	Ediciones SM SA
				Traductor	MIGUEL AZAOLA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62744/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 16/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17285354-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LATITUD PERIODICO	Arte	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Audio	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Investigación	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Producción	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Redacción	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Texto	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Titular	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Video	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
RL-2017-17286286-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	VILLA CRESPO DIGITAL	Arte	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Audio	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Base de datos	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Investigación	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Producción	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Redacción	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Texto	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				Titular	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
RL-2017-17286857-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FANNY 11 (ALBUM)	Video	ELENA LUZ GONZLEZ BAZN
				EDITOR	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
					TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
				MÚSICA	BLAS JOSE ALBERTI
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
					TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
RL-2017-17288524-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NOTICIA BIOGRÁFICA SOBRE ZENÓN J. SANTILLÁN, (1849-1910)	Autor	CARLOS ALBERTO PAEZ DELATORRE
				Editor	EDITORIAL CIUDAD HISTORICA, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCU...

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17288524-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NOTICIA BIOGRÁFICA SOBRE ZENÓN J. SANTILLÁN, (1849-1910)	Titular	EDITORIAL CIUDAD HISTORICA, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCU...
RL-2017-17288922-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FANNY 59 (ALBUM)	EDITOR	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
					TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
				MÚSICA	BLAS DANIEL ALBERTI
				TITULAR	EMI MELOGRAF S.A.
					SM PUBLISHING ARGENTINA S.R.L.
					TEVEFE COMERCIALIZACION S.A.
RL-2017-17289239-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	"QUAMOR DA PAPA"	EDITOR	MATIAS OMAR MORMANDI
				LETRA	MATIAS OMAR MORMANDI
				MÚSICA	MATIAS OMAR MORMANDI
				TITULAR	MATIAS OMAR MORMANDI
RL-2017-17290051-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CICLO DE CONFERENCIAS. CLAVES EDUCATIVAS EN EL BICENTENARIO	Autor	AXEL RIVAS
					M GUILLERMINA TIRAMONTI
					NOEMI GOLDMAN
					ROXANA BEATRIZ MORDUCHOWICS
				Editor	Editorial Ciudad Historica, Municipalidad de San Miguel de Tucuman
				Titular	Editorial Ciudad Historica, Municipalidad de San Miguel de Tucuman
RL-2017-17291610-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MONTEAGUDO, EL PASIONARIO DE LA LIBERTAD	Autor	ESTRATN JACOB LIZONDO
				Editor	Editorial Ciudad Historica, Municipalidad de San Miguel de Tucuman
				Titular	Editorial Ciudad Historica, Municipalidad de San Miguel de Tucuman
RL-2017-17292585-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD HISTORICA	Autor	CARLOS ALBERTO ABREHU
					NORMA DELVALLE TOROSI
				Editor	Editorial Ciudad Historica, Municipalidad de San Miguel de Tucuman
				Titular	Editorial Ciudad Historica, Municipalidad de San Miguel de Tucuman
RL-2017-17299330-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición	EL CASCANUECES Y EL REY DE LOS RATONES	Adaptador	PATRICIA NOEM ROGGIO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17299330-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL CASCANUECES Y EL REY DE LOS RATONES	Editor	Letra Impresa SRL
				Titular	Letra Impresa SRL
RL-2017-17301172-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ARTEZETA	ARTE	MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				AUDIO	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
				BASE DE DATOS	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
					MARTIN EMILIO BARRACO
					MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				COMPAGINACIÓN	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
					MARTIN EMILIO BARRACO
					MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				COMPILACIÓN	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
					MARTIN EMILIO BARRACO
					MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				COORDINACIÓN	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
					MARTIN EMILIO BARRACO
					MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				INVESTIGACIÓN	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
					MARTIN EMILIO BARRACO
					MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				PRODUCCIÓN	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
					MARTIN EMILIO BARRACO
					MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				REDACCIÓN	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
					MARTIN EMILIO BARRACO
				SOFTWARE	MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				TEXTO	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17301172-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	ARTEZETA	TEXTO	MARTIN EMILIO BARRACO
				TITULAR	JOEL EMANUEL LUCENTE VARGAS
					MARTIN EMILIO BARRACO
					MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
				VIDEO	MARTIN MIGUEL BENAVIDEZ
RL-2017-17304609-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MIRADAS	PRODUCTOR	PAOLO SARTI ARZUMAINIAN
RL-2017-17309102-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	HORMIGAS Y CIGARRAS	TITULAR	PAOLO SARTI ARZUMAINIAN
				BASE DE DATOS	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				COMPAGINACIÓN	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				COMPILACIÓN	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				COORDINACIÓN	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				INVESTIGACIÓN	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				PRODUCCIÓN	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				REDACCIÓN	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				SOFTWARE	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				TEXTO	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				TITULAR	DANIEL MARIO GIOVANNINI
					GRACIELA RUT GURVITZ
				VIDEO	DANIEL MARIO GIOVANNINI
				Compilador	JUAN CARLOS JUNIO
RL-2017-17311392-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DERECHOS SITIADOS. REDEFINICIONES DE LO PUBLICO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.	Editor	EDICIONES DEL CCC DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATI..
				Titular	EDICIONES DEL CCC DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATI..
				INVESTIGACIÓN	MARIA NATALIA SPAGNOLLI MARIEYHARA
RL-2017-17319081-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PURA CIUDAD	REDACCIÓN	MARIA NATALIA SPAGNOLLI MARIEYHARA
				TEXTO	MARIA NATALIA SPAGNOLLI MARIEYHARA
				TITULAR	MARIA NATALIA SPAGNOLLI MARIEYHARA
				TITULAR	MARIA NATALIA SPAGNOLLI MARIEYHARA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17319081-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PURA CIUDAD	VIDEO	MARIA NATALIA SPAGNOLLI MARIEYHARA
RL-2017-17321831-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	WITCHES 4: RITUAL ROJO	Autor	TIFFANY CALLIGARIS
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-17322137-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	INFIERNO ROJO	ARTE	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				AUDIO	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				BASE DE DATOS	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				COMPAGINACIÓN	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				COMPILACIÓN	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				COORDINACIÓN	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				INVESTIGACIÓN	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				MÚSICA	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				PRODUCCIÓN	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				REDACCIÓN	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				SOFTWARE	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				TEXTO	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				TITULAR	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				VIDEO	ESTEBAN PABLO SAENZ RICO
				Autor	LUIS AVILA
RL-2017-17323127-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MALOS 1 ¿DE QUE LADO ESTAS?	Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Autor	ANDRES DIGIUSEPPE
RL-2017-17326386-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HISTORIAS ENCONTRADAS	Editor	MARIA CLARA BIOTTI
				Autor	NICOLAS LTVINOFF
RL-2017-17328377-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CITA CON TU INDEPENDENCIA ECONOMICA	Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17331007-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NUNCA TIRES LA TOALLA	Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Traductor	MERCEDES VAQUERO
RL-2017-17332042-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DISCEPOLO	Autor	SERGIO PUJOL
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-17336579-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HIMNARIO ADVENTISTA. EDICION 2009	Compilador	CARLOS A STEGER
				Director	CARLOS A STEGER
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17337741-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ORIGEN DE LA VIDA	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	SANDRA KEVORKIAN
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	MILTON BENTANCOR
RL-2017-17337920-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Autor	CECILIA MARA RODRIGUEZ
				Editor	LIBRERIA EDITORA PLATENSE S.R.L
				Titular	LIBRERIA EDITORA PLATENSE S.R.L
RL-2017-17338377-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TRABAJO Y SALUD EN PUESTOS DE ATENCION AL PUBLICO - UNA INVESTIGACION SOBRE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO EN ANSES	Autor	JULIO CESAR NEFFA
					MARIA LAURA HENRY
					SILVIA MARTA KORINFELD
				Director	JULIO CESAR NEFFA
				Editor	SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EX CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PAR.
				Titular	SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EX CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PAR.
RL-2017-17339710-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LOS ECOS DEL ADIÓS	Autor	MARTIN MADERNA
				Editor	MARTIN MADERNA
				Titular	MARTIN MADERNA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17340990-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MI CEREBRO, MIS HORMONAS Y YO	Autor	NORBERTO ABDALA
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-17341933-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MACRISTOCRACIA	Autor	FERNANDO CIBEIRA
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-17344801-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	BIANCOLINO	Autor	FABIAN SLONGO
				Editor	SUIMANGADEADRIANA ALEJANDRA FRANCO
				Ilustrador	FABIAN SLONGO
				Titular	SUIMANGADEADRIANA ALEJANDRA FRANCO

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62745/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 17/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17404007-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MANUAL ADMINISTRATIVO Y MANUAL DE ESPECIALIDADES DEL CLUB DE AVENTUREROS.	Autor	UDOLCY ZUKOWSKI
				Coordinador	UDOLCY ZUKOWSKI
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17405142-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DIVERSIDAD DE LA VIDA	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	SANDRA KEVORKIAN
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	MILTON BENTANCOR
RL-2017-17405210-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ESE MANCO DE PAZ	Autor	ANDRES RIVERA
				Editor	SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-17406079-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA VECINA	Autor	MARIANO HAMILTON
				Editor	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Titular	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-17406651-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL ARTISTA MAS GRANDE DEL MUNDO	Autor	JUAN JOSE BECERRA
				Editor	SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	SEIX BARRAL DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-17407003-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	FUNDAMENTOS DEL HOGAR CRISTIANO. USTED PUEDE FORMAR UNA FAMILIA MUY FELIZ	Coordinador	ALDO D DORREGO
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17408997-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CREACIONISMO Y EVOLUCIONISMO.	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	SANDRA KEVORKIAN
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	MILTON BENTANCOR
RL-2017-17409072-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA HISTORIA DE LA REDENCION. UN PANORAMA DEL CONFLICTO ENTRE EL BIEN Y EL MAL	Coordinador	ALDO D DORREGO
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17409072-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA HISTORIA DE LA REBERGON: UN PANORAMA DEL CONFLICTO ENTRE EL BIEN Y EL MAL	Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17409419-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	VIRTUAL HERO 3: LA MASCARA TROLL	Autor	ELRUBIUS
				Editor	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Titular	TEMAS DE HOY DE GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-17410904-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LOS MISTERIOS DE ELEUSIS	PRODUCTOR	FELIPE ABEL SURKAN
				TITULAR	FELIPE ABEL SURKAN
RL-2017-17411060-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MUJERES DEL MUNDO	Autor	ROMI LERDA
				Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-17413982-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EVENTOS DE LOS ULTIMOS DIAS. COMO ENFRENTAR LA ULTIMA Y MAYOR CRISIS DE LA TIERRA.	Coordinador	ALDO D ORREGO
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17414069-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SOY VALIOSO	Autor	ESTER SILVA DEPRIMUCCI
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	DENISE QUISPE
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17414138-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CONDUCCION DEL NIÑO. COMO ENSEÑAR A SU HIJO EL CAMINO QUE DEBE TRANSITAR	Coordinador	ALDO ORREGO
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17414970-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	SAN MARCOS SIERRAS POETICA	ARTE	JERONIMO RAFFAEL GUIDI
				REDACCIÓN	JERONIMO RAFFAEL GUIDI
				TEXTO	JERONIMO RAFFAEL GUIDI
				TITULAR	JERONIMO RAFFAEL GUIDI
				VIDEO	JERONIMO RAFFAEL GUIDI
RL-2017-17416029-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	THREEPHONIC	PRODUCTOR	FELIPE ABEL SURKAN
				TITULAR	FELIPE ABEL SURKAN

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17416825-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TALLER DE VIDA	Autor	LAURA OROS
					MARIO PEREYRA
					YVAN BALABARCA
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	SANDRA KEVORKIAN
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17417126-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	VIDA DE JESUS	Coordinador	ALDO ORREGO
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17417281-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	SOY VALIENTE	PRODUCTOR	ELISA LAURA LOPEZ OROO
					GASTON EZEQUIEL SCRIVANO
				TITULAR	ELISA LAURA LOPEZ OROO
					GASTON EZEQUIEL SCRIVANO
RL-2017-17418857-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	KOWLOON... CIUDAD AMURALLADA	PRODUCTOR	FELIPE ABEL SURKAN
				TITULAR	FELIPE ABEL SURKAN
RL-2017-17420566-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	HORROR VACUI	PRODUCTOR	FELIPE ABEL SURKAN
				TITULAR	FELIPE ABEL SURKAN
RL-2017-17420756-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	VERDADES PARA EL TIEMPO DEL FIN	Autor	HENRY FEYERABEND
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17422182-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	FRAGMENTOS	PRODUCTOR	FELIPE ABEL SURKAN
				TITULAR	FELIPE ABEL SURKAN
RL-2017-17423618-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA HISTORIA PASA POR TEGUA - CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TEGUA: MONUMENTO HISTORICO NACIONAL	Compilador	ELSA PALOU DECARRANZA
				Editor	EDICIONES DIOCESANAS DE LA CONCEPCION DEL RIO IV
				Titular	EDICIONES DIOCESANAS DE LA CONCEPCION DEL RIO IV
RL-2017-17423904-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición	ENGLISH 6 +	Autor	LIDIA LAURA MENDEZ

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17423904-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ENGLISH 6 +	Autor	NIDIA DURAN BURGOA
					SILVINA ENRICO
					YANELA ZIEGLER
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	WALTER LARUCCIA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17427295-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CONSEJOS PARA LOS MAESTROS	Coordinador	ALDO ORREGO
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	NELSON ESPINOZA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17427409-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL EMPERADOR SMITH	Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Ilustrador	ROBERTO GARRIZ
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Traductor	AGUSTINA BLANCO
					LEOPOLDO KULESZ
RL-2017-17430256-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NOTAS BIOGRAFICAS DE ELENA G. DE WHITE. LA TRAYECTORIA DE UNA MUJER DE VISION.	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	MARCOS BLANCO
RL-2017-17431931-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL PIE TIERNO	Editor	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Titular	GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Traductor	AGUSTINA BLANCO
					LEOPOLDO KULESZ
					ROBERTO GARRIZ
RL-2017-17432883-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	COMUNASWEB	Texto	ALBERTO RODOLFO ESPIO
				Titular	ALBERTO RODOLFO ESPIO
RL-2017-17445167-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición	REDUCCION Y EL SEÑOR DE LA BUENA MUERTE	Autor	IGNACIO MIGUEL COSTA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17445167-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	REDUCCION Y EL SEÑOR DE LA BUENA MUERTE	Editor	EDICIONES DIOCESANAS DE LA CONCEPCION DEL RIO IV
				Titular	EDICIONES DIOCESANAS DE LA CONCEPCION DEL RIO IV
RL-2017-17446461-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ENCUENTRO CON MUJERES NOTABLES DEL ISLAM.	Autor	NANCY ESTELA DIAZ
				Editor	NANCY ESTELA DIAZ
				Titular	NANCY ESTELA DIAZ
RL-2017-17452025-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ABRIENDO FRONTERAS EN EL SUR CORDOBS: LA PRESENCIA JESUITICA EN EL RIO CUARTO A FINES DEL SIGLO XVII	Autor	MARTIN RAMIRO SIMONASSI
				Editor	EDICIONES DIOCESANAS DE LA CONCEPCION DEL RIO CUARTO
				Titular	EDICIONES DIOCESANAS DE LA CONCEPCION DEL RIO CUARTO
RL-2017-17458536-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TIERRA DE MI SER	EDITOR	GASTON EZEQUIEL MAROTTA
				LETRA	GASTON EZEQUIEL MAROTTA
					HECTOR MAXIMILIANO GOLDAR
					JUAN VICTOR AGERO
					MAURO ADRIAN PODESTA
					SEBASTIAN NICOLAS MAROTTA
				MÚSICA	GASTON EZEQUIEL MAROTTA
					HECTOR MAXIMILIANO GOLDAR
					JUAN VICTOR AGERO
					MAURO ADRIAN PODESTA
					SEBASTIAN NICOLAS MAROTTA
				TITULAR	GASTON EZEQUIEL MAROTTA
RL-2017-17463609-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MAMBO LETAL	EDITOR	TOMAS FERRARO
				LETRA	NICOLAS LEGARRETA
					TOMAS FERRARO
					VICTOR SUBIGARAY
				MÚSICA	NAHUEL MARTINEZ
					NICOLAS LEGARRETA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17463609-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MAMBO LETAL	MÚSICA	TOMAS FERRARO
					VICTOR SUBIGARAY
				TITULAR	TOMAS FERRARO
RL-2017-17464266-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	RECETAS SALUDABLES PARA GENTE OCUPADA	Autor	DANIELA CAMUS
				Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	GRACIELA RUNG
					LISANDRO BATISTUTI
					ROMINA GENSKI
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
RL-2017-17464719-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	AVENTURAS BIBLICAS 3.	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	CARLOS AVALONE
					LIVIA HAYDEE
					ROGERIO CHIMELLO
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	STELLA M ROMERO
RL-2017-17466337-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	AVENTURAS BIBLICAS 2	Editor	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Ilustrador	CARLOS AVALONE
					LIVIA HAYDEE
					ROGERIO CHIMELLO
				Titular	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				Traductor	STELLA M ROMERO
RL-2017-17473460-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CADENA IBERONEWS	ANIMACIÓN	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				AUDIO	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				BASE DE DATOS	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				COMPAGINACIÓN	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				COMPILACIÓN	PEDRO ALBERTO ORQUERA

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17473460-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CADENA IBERONEWS	COORDINACIÓN	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				INVESTIGACIÓN	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				MÚSICA	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				PRODUCCIÓN	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				REDACCIÓN	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				TEXTO	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				TITULAR	PEDRO ALBERTO ORQUERA
				VIDEO	PEDRO ALBERTO ORQUERA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62748/17 v. 30/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 18/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17536098-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	VIVO EN EUROPA	PRODUCTOR	PEDRO FEDERICO TERRANOVA
				TITULAR	PEDRO FEDERICO TERRANOVA
RL-2017-17537247-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DESTRUCCION MASIVA	PRODUCTOR	PEDRO FEDERICO TERRANOVA
				TITULAR	PEDRO FEDERICO TERRANOVA
RL-2017-17539020-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ENVASADO EN ORIGEN	PRODUCTOR	PEDRO FEDERICO TERRANOVA
				TITULAR	PEDRO FEDERICO TERRANOVA
RL-2017-17550006-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	A QUIEN VOTAMOS	BASE DE DATOS	LUISINA GANDOLA
				COMPAGINACIÓN	LUISINA GANDOLA
				COMPILACIÓN	LUISINA GANDOLA
				COORDINACIÓN	LUISINA GANDOLA
				INVESTIGACIÓN	LUISINA GANDOLA
				PRODUCCIÓN	LUISINA GANDOLA
				REDACCIÓN	LUISINA GANDOLA
				TEXTO	LUISINA GANDOLA
				TITULAR	LUISINA GANDOLA
				VIDEO	LUISINA GANDOLA
RL-2017-17552411-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MANUAL DE OPERACIONES CON EQUIPOS DE PULLING	Autor	LUIS MARCELO MARQUEZ
				Editor	YPF S.A.
				Titular	YPF S.A.
RL-2017-17553469-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	"NO TIRES LA TOALLA"	AUTOR	ROMINA JAZMIN CUMBA
				COREÓGRAFO	ROMINA JAZMIN CUMBA
				DIRECTOR	ROMINA JAZMIN CUMBA
				ESCENÓGRAFO	ROMINA JAZMIN CUMBA
				GUIONISTA	ROMINA JAZMIN CUMBA
				TITULAR	ROMINA JAZMIN CUMBA
				VESTUARISTA	ROMINA JAZMIN CUMBA
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17554146-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CAST THINK	EDITOR	RUBEN HORACIO RABINOVICH
				MÚSICA	RUBEN HORACIO RABINOVICH
				TITULAR	RUBEN HORACIO RABINOVICH
RL-2017-17563912-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA MADRE DE TODAS LAS MAQUINAS	EDITOR	OSVALDO NESTOR GUELACHE
				LETRA	OSVALDO NESTOR GUELACHE
				MÚSICA	OSVALDO NESTOR GUELACHE
				TITULAR	OSVALDO NESTOR GUELACHE
RL-2017-17566924-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LEO Y APRENDO, DESARROLLAR FORTALEZAS	Autor	CLAUDIA ANTONELLI
					SILVIA WERNER
				Editor	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S.A.
				Ilustrador	DAMIAN ZAIN
				Titular	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S.A.
RL-2017-17571612-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	INO TE AGUANTO MAS!	Autor	SEBASTIAN GIRONA
				Editor	EDICIONES URANO SA
				Titular	EDICIONES URANO SA
RL-2017-17571672-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EDUCACION VIAL	Autor	MARTA GHIGLIONI
				Editor	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S. A.
				Ilustrador	DAMIAN ZAIN
				Titular	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S. A.
RL-2017-17572744-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NO ME VOY A DETENER.	EDITOR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				LETRA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				MÚSICA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				TITULAR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
RL-2017-17573065-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	UN TESORO POR DESCUBRIR	EDITOR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				LETRA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				MÚSICA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

¡PagoMisCuentas

rapipago

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17573065-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	UN TESORO POR DESCUBRIR	TITULAR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
RL-2017-17574216-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ROMPECABEZAS	EDITOR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				LETRA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				MÚSICA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				TITULAR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
RL-2017-17575408-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	"LA CREACION"	EDITOR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				LETRA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				MÚSICA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				TITULAR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
RL-2017-17575767-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	JUNTOS PARA CRECER	EDITOR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				LETRA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				MÚSICA	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
				TITULAR	GABRIEL OSVALDO LABIUNDA
RL-2017-17575972-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	Compilador	JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Editor	ERREPAR S.A.
				Titular	ERREPAR S.A.
RL-2017-17579409-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IMPUESTOS NACIONALES.	Compilador	JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Editor	ERREPAR S.A.
				Titular	ERREPAR S.A.
RL-2017-17583188-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	FUTBOLMESA - REGLAMENTO	Autor	PABLO ROMAN DANDREA
				Editor	PABLO ROMAN DANDREA
				Titular	PABLO ROMAN DANDREA
RL-2017-17585968-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	WINKEE	AUTOR	LEONEL OSVALDO REY
					NORBERTO OSCAR KRUCHESKI
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17585968-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	WINKEE	TITULAR	LEONEL OSVALDO REY
RL-2017-17586796-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	FUTBOLMESA	AUTOR	PABLO ROMAN DANDREA
				TITULAR	PABLO ROMAN DANDREA
RL-2017-17586880-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL ORACULO NUMEROLOGICO	Autor	PITTY ASAD
				Editor	KEPLER DE EDICIONES URANO SA
				Titular	KEPLER DE EDICIONES URANO SA
RL-2017-17590304-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	BUENOS AIRES	Compilador	JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Editor	ERREPAR S.A.
				Titular	ERREPAR S.A.
RL-2017-17591349-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EDUCACION AMBIENTAL	Autor	MARTA GHIGLIONI
				Editor	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S.A.
				Ilustrador	DAMIAN ZAIN
				Titular	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S.A.
RL-2017-17591761-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	REGIMEN PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL.	Compilador	JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Editor	ERREPAR S.A.
				Titular	ERREPAR S.A.
RL-2017-17592211-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HACIA LOS COSTADOS DEL SILENCIO	Autor	ELEONORA DALVIA
				Editor	ELEONORA DALVIA
				Ilustrador	JUAN EUGENIO RODRIGUEZ
				Titular	ELEONORA DALVIA
RL-2017-17595954-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IASI ME SIENTO YO! MIS EMOCIONES, NUESTRAS EMOCIONES	Autor	MARIA CAROLINA BERDUQUE
				Editor	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S.A.
				Ilustrador	DAMIAN ZAIN
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17595954-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IASI ME SIENTO YO! MIS EMOCIONES, NUESTRAS EMOCIONES	Titular	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S.A.
RL-2017-17598066-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IASI ME CUIDO YO! MIS CUIDADOS, NUESTROS CUIDADOS	Autor	MARTA GHIGLIONI
				Editor	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S.A.
				Ilustrador	DAMIAN ZAIN
				Titular	CULTURAL LIBRERA AMERICANA S.A.
RL-2017-17600359-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	SISTEMA COMUNICACION EN QUINTUM	ARTE	MARIELA GINHSO
				BASE DE DATOS	MARIA MARTA GEBARA
					MARIELA GINHSO
				COMPAGINACIÓN	MARIELA GINHSO
				COMPILACIÓN	MARIA MARTA GEBARA
					MARIELA GINHSO
				COORDINACIÓN	MARIA MARTA GEBARA
					MARIELA GINHSO
				INVESTIGACIÓN	MARIA MARTA GEBARA
					MARIELA GINHSO
				REDACCIÓN	MARIELA GINHSO
				TEXTO	MARIA MARTA GEBARA
					MARIELA GINHSO
				TITULAR	MARIA MARTA GEBARA
					MARIELA GINHSO
RL-2017-17600633-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	HOMENAJE A MIS AMIGOS	EDITOR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
				LETRA	DANIEL ECHEVARRIA
				TITULAR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
RL-2017-17601433-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EVOCANDO	EDITOR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
				MÚSICA	ADRIAN GONZALEZ
				TITULAR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17624050-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MANUAL DEL PENDULO HEBREO	Autor	ALEJANDRA MITNIK
				Editor	EDICIONES OBELISCO SL
				Titular	EDICIONES OBELISCO SL
RL-2017-17627129-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IHAY MARCIANOS EN MI BARRIO!	Autor	VERONICA ALVAREZ RIVERA
				Editor	URANITO DE DICIONES URANO SA
				Ilustrador	DAMIAN ZAIN
				Titular	URANITO DE DICIONES URANO SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/08/2017 N° 62749/17 v. 30/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 834/17 y 888/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE CREDITO MARES DEL SUR LTDA (Mat: 33.344) y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO AYUDAMOS LTDA (Mat: 13.697) ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N°1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62771/17 v. 01/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 711/17 y 795/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FEDERAL LTDA (Mat: 12.375) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; y a UNION AGRARIOS SOCIEDAD COOPERATIVA GRANJERA LTDA (Mat: 1.458) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62772/17 v. 01/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1453-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL MAS VIDA (NEU 99) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-

), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62773/17 v. 01/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1397/17, 1421/17, 1422/17, 1428/17, 1343/17, 1344/17 y 1416/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: NATIVA COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat: 30.492), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES CAMPO SUR LTDA (Mat: 30.330), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EMPLEADOS DEL HOSPITAL NACIONAL PROF A POSADAS Y CENTROS DE SALUD LTDA (Mat: 17.537), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EMPRENDER LTDA (Mat: 24.974) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO EL MILAGRO DE BELEN LTDA (Mat: 29.767), COOPERATIVA DE VIVIENDA DEMOCRACIA LTDA (Mat: 10.270), COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ARGENTINA LTDA (Mat: 24.024) todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62774/17 v. 01/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1448/17, 1351/17, 1403/17, 1435/17, 1402/17, 1346/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CIUDAD TERMAL LTDA (Mat: 22.603), FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y CONSUMO DE SALTA Y JUJUY COOPERATIVA LTDA (Mat: 12.147) ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS LASTENIA LTDA (Mat: 23.270), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS CARGAS COOPIMONT LTDA (Mat: 23.343) ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAS PLÁSTICAS LTDA (Mat: 19.318) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO VIDA NATURAL LTDA (Mat: 24.427) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/08/2017 N° 62776/17 v. 01/09/2017

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL****EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TERMALES DE LAGO EPUCUEN LTDA. Mat. 9039; que en el sumario n° 191/13 se han dictado: a) la Disposición “S” 1250/14 cuyo texto dice: “VISTO, que según constancia de fs. 20 la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la providencia N° 583/13 mediante carta documento y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo ni ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo pruebas a producir ni medidas de mejor proveer pendientes. DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Atento lo expuesto corresponde que los presentes actuados pasen a despacho a resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 41 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991)”; y b) la Disposición “S” 501/17 cuyo texto dice: “VISTO, que según constancia de fs. 24 la entidad de referencia, no resultó notificada de la Disposición N° 1250/14 mediante carta documento y, CONSIDERANDO: Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en ejercicio del derecho de defensa que le acuerdan las normas procesales administrativa, DISPONGO: Artículo 1°: Notifíquese a la entidad de referencia la Disposición N° 1250/14 en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991).” El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 28/08/2017 N° 61939/17 v. 30/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL LA PRIMERA MARTIN FIERRO, Mat. BA 2439, que en el sumario N° 6231/09 se han dictado: a) la Disposición “S” 2/14 cuyo texto dice: “VISTO, que según constancia de fs. 19 fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo ni ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo pruebas a producir ni medidas de mejor proveer pendientes, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Atento lo expuesto corresponde que los presentes actuados pasen a despacho a resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 41 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991)”; y b) la Disposición “S” 502/17 cuyo texto dice: “VISTO, que según constancia de fs. 19 la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la providencia N° 2853/10 mediante carta documento y, CONSIDERANDO: Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social

de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en ejercicio del derecho de defensa que le acuerdan las normas procesales administrativa, DISPONGO: Artículo 1º: Notifíquese a la entidad de referencia la Disposición N° 2/2014 en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991)." El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 28/08/2017 N° 61940/17 v. 30/08/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las providencias N° 17598678,17597939, 17596664, se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado N°8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS UNIDOS DE SUIPACHA LIMITADA (Expte: 2008/13 Mat. 23204 COOPERATIVA DE PROVISION PARA ASOCIADOS DE LA CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CAMFAR LIMITADA (Expte 2068/13 Mat. 25126) MUTUAL UNION PERSONAL DEL MERCADO CENTRAL 3 DE NOVIEMBRE (Expte 2129/09 Mat. BA 2435). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación de los alegatos. FDO: DR DANIEL BARROS. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Daniel Jorge Barros, Instructur Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 29/08/2017 N° 62336/17 v. 31/08/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 678-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.734.236/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que fojas 4/7 del Expediente N° 1.737.370/16, agregado a foja 60, al Expediente Principal, obra el Acuerdo celebrado entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, por la parte sindical y la empresa LÍNEAS MARÍTIMAS RICCITELLI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron otorgar un incremento salarial aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 31 de julio de 2016, para todo el personal representado por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, que presten servicios en la empresa LÍNEAS MARÍTIMAS RICCITELLI SOCIEDAD ANÓNIMA, que conforme surge del mismo.

Que por último, las partes acuerdan otorgar como única vez, en el mes de Diciembre de 2016, un Bono Adicional Navideño.

Que en relación a la cuota solidaria que surge del artículo 4, corresponde hacer saber a las partes que la misma ha caducado, teniendo en cuenta el plazo de 12 meses allí establecido.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresarial signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, por la parte sindical y la empresa LÍNEAS MARÍTIMAS RICCITELLI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial, que luce a fojas 4/7 del Expediente N° 1.737.370/16, agregado a foja 60 del Expediente N° 1.734.236/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 4/7 del Expediente N° 1.737.370/16, agregado a foja 60 del principal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias.pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61483/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 679-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.677.008/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) por el sector sindical y la empresa COLEAL SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, los que lucen a fojas 29/31 del Expediente N° 1.677.008/15 y a fojas 6/7 del Expediente N° 1.722.774/16 agregado como fojas 43 al Expediente citado en primer término.

Que bajo dichos acuerdos las partes precitadas establecen incrementos salariales, en los términos y conforme los lineamientos que surgen de los mismos, quedando conformada la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1177/11 "E".

Que el plexo convencional citado ha sido oportunamente celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo del presente y debidamente homologado a través de Disposición Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 523, de fecha 30 de diciembre de 2010.

Que en relación a la suma prevista en el artículo primero y en la cláusula tercera de cada acuerdo, respectivamente, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación de los acuerdos, se corresponden con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1177/11 "E" cuyas escalas salariales modifica.

Que en relación a la vigencia de la cuota solidaria establecida en el artículo 4 del acuerdo citado en primer término y a la establecida en el cláusula 6 del acuerdo citado en segundo término, corresponde señalar que la vigencia de las mismas ha caducado, conforme el plazo establecido en cada uno de ellos.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motiva el presente acto.

Que el ámbito se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) por el sector sindical y la empresa COLEAL SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 29/31 del Expediente N° 1.677.008/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) por el sector sindical y la empresa COLEAL SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 6/7 del Expediente N° 1.722.774/16 agregado como fojas 43 al Expediente N° 1.677.008/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 29/31 del Expediente N° 1.677.008/15 y a fojas 6/7 del Expediente N° 1.722.774/16 agregado como fojas 43 al Expediente citado en primer término.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cpase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1177/11 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61484/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 681-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.757.998/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 y 42/44 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTEP), por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLAS (CAEM), por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece el otorgamiento de adicionales de carácter no remunerativo, que adquirirán naturaleza remunerativa dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que en relación con el carácter atribuido a los adicionales pactados, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 704/14, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado a foja 45 el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologados el Acuerdo y Anexos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTEP) y la CÁMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLAS (CAEM), que lucen a fojas 5/6 y 42/44 del Expediente N° 1.757.998/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y las escalas salariales que lucen a fojas 5/6 y 42/44 del Expediente N° 1.757.998/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope previsto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 704/14.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 682-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.751.634/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la firma PC ARTS ARGENTINA S.A., celebra un acuerdo directo con la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 31/34 del Expediente 1.751.634/2017, en el que ha tomado intervención el Ministerio de Producción y la Secretaría de Comercio, donde las partes solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fs. 37/40 de autos obra la nómina del personal afectado, el que es ratificado por las partes a fs. 41/42.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma PC ARTS ARGENTINA S.A. y la UNION OBRERA METALURGIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a foja 31/34 del Expediente N° 1.751.634/2017, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fs. 37/40 de autos, el que es ratificado por las partes a fs. 41/42.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con la nómina del personal afectado, obrantes a fs. 31/34 y 37/40 respectivamente del Expediente N° 1.751.634/2017.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 683-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-207-404.898/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente N° 1-207-404.898/16 luce el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN Y LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PASCAL y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO ha adherido al acuerdo citado, ratificando en todos sus términos el mismo y solicitando su homologación, mediante Acta Complementaria que consta a fojas 16 del Expediente citado en el Visto, la que corresponde sea asimismo objeto de homologación.

Que bajo dicho acuerdo las partes precitadas pactan un incremento salarial de los trabajadores no docentes con jornada completa comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 487/07 el que fuera oportunamente homologado en el marco del Artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 326/00 y asimismo pactan sobre otras cuestiones que surgen del texto al que se remite.

Que corresponde señalar que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 326/00 ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN Y MINORIDAD (S.O.E.M.E.) por el sector sindical y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TEOLOGÍA, la FUNDACIÓN BLAS PASCAL, la FUNDACIÓN EMPRESARIAL SIGLO XXI, la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, la FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO y la UNIVERSIDAD CUENCA DEL PLATA por la parte empleadora, y debidamente homologado mediante Resolución Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 126, de fecha 26 de julio de 2000.

Que por su parte el Convenio Colectivo de Trabajo N° 487/07 ha sido alcanzado exactamente por las mismas partes individualizadas en el primer y segundo párrafo del presente y ha sido homologado a través de la Resolución Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 75, de fecha 23 de marzo de 2007, plexo convencional que se celebró en el marco del individualizado en el párrafo precedente y cuyo ámbito territorial de aplicación es la Provincia de Córdoba y la Provincia de Santiago del Estero conforme surge del acto administrativo de homologación.

Que en consecuencia y conforme antecedentes citados las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para negociar colectivamente en los términos y con los alcances pretendidos.

Que con relación a la vigencia de la cuota solidaria establecida en la cláusula quinta inciso a) del acuerdo, corresponde señalar que la misma caducará de pleno derecho al suscribirse el acuerdo al que refieren en la parte final de la misma cláusula.

Que en cuanto al ámbito personal y territorial de aplicación de lo acordado, se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 487/07.

Que dicho ámbito se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN Y LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PASCAL y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 por la parte empleadora, el que luce a fojas 1/3 del Expediente N° 1-207-404.898/16 y ha sido ratificado en todos sus términos por la ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO mediante Acta Complementaria que consta a fojas 16 de las mismas actuaciones, la que asimismo se homologa por el presente, todo ello conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y su Acta Complementaria obrantes a fojas 1/3 y 16 del Expediente N° 404.898/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 487/07 homologado en el marco del Artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 326/00.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y Acta Complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61488/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 684-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.720.415/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 92/96 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa CAMINOS DEL RÍO URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, por la parte empresaria, ratificado a fojas 91, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen incrementos y beneficios salariales, con vigencia a partir del 1 de Mayo de 2016, hasta el 30 de Abril de 2017.

Que cabe entender que el mismo se ha efectuado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por otra parte, corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CAMINOS DEL RÍO URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES, que luce a fojas 92/96 del Expediente N° 1.720.415/16, ratificado a fojas 91, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 92/96, ratificado a fojas 91 del Expediente N° 1.720.415/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61489/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 685-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-216-280.202/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial, conforme a las condiciones pactadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 603/10, firmado por las mismas partes que aquí intervienen.

Que los agentes negociales han suscripto el Acuerdo ante esta Cartera de Estado y acreditaron la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representatividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA, que lucen a fojas 1/3 del Expediente N° 1-216-280.202/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 1/3 del Expediente N° 280.202/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 603/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61490/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 688-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.717.770/16, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 74/78 de los autos citados en el **VISTO**, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRÁFICOS por la parte gremial y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRÁFICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector empresario, ratificado a fojas 79/80 por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido un incremento salarial a ser aplicado a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 17/75, cuya vigencia opera a partir del día 1 de Octubre de 2016, conforme las modalidades obrantes en el texto al cual se remite.

Que con relación al aporte solidario establecido en el artículo 11 del acuerdo, corresponde señalar que su vigencia ha caducado en la fecha indicada en el artículo 5 del mismo, es decir el 31 de marzo del corriente año, de acuerdo con lo indicado en el acta de fojas 79/80.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo celebrado, se corresponde con la representatividad de las partes firmantes.

Que de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a 74/78 celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRÁFICOS y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA FOTOGRÁFICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE FOTÓGRAFOS PROFESIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, ratificado a fojas 79/80 por medio del Acta que lo integra del Expediente N° 1.717.770/16, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrantes a fojas 74/78 y el Acta de ratificación de fojas 79/80 que lo integra del Expediente N° 1.717.770/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 17/75.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

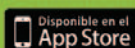
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61493/17 v. 30/08/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 689-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.615.051/14 Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 122/138 del Expediente N° 1.615.051/14 obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1300/12 “E” celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la firma SILVER CROSS AMERICA INC SOCIEDAD ANÓNIMA, como partes signatarias del mismo, ratificado a foja 139, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el texto ordenado de referencia las partes incorporaron lo pactado oportunamente a fojas 65/66 de autos y homologado por la Resolución S.T. N° 975 de fecha 16 de julio de 2015, obrante a fojas 77/79 de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado texto ordenado.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de aprobación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1300/12 “E” que fuera suscripto entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la firma SILVER CROSS AMERICA INC SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 122/138 del Expediente N° 1.615.051/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación tome razón del Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1300/12 “E”, que luce a fojas 122/138 del Expediente N° 1.615.051/14.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1300/12 “E”.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Texto Ordenado aprobado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61495/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 692-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.766.878/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA) y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA) obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.766.878/17, el que es ratificado a fojas 6/7 y 11 donde solicitan su homologación.

Que en razón de la situación de crisis planteada por la empleadora, las partes acuerdan condiciones salariales en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), para los trabajadores de SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que cabe señalar que, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el Acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes poseen acreditada la representación que invisten ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas no remunerativas pactadas en el Acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, conforme a lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, conforme a los antecedentes mencionados y atento a la facultad otorgada en el Artículo 103, inciso a) de la Ley N° 24.013, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación.

Que por último, corresponde se remitan las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA) y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA) por el sector empresarial y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector sindical, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.766.878/17, ratificado a fojas 6/7 y 11.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.766.878/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope indemnizatorio, de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61496/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 347-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.719.015/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-662-E-APN-SECT#MT y la DI-2017-102-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.719.015/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/93, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la RESOL-2016-662-E-APN- SECT#MT y registrado bajo el N° 1336/16, conforme surge de fojas 38/39 y 42, respectivamente.

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.742.824/16, agregado como fojas 46 al Expediente N° 1.719.015/16, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/93, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la DI-2017-102-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 459/17, conforme surge de fojas 60/62 y 66, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-16580145-APN-DNL#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-662-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1336/16, suscripto entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I DI-2017-16591102-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-102-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 459/17, suscripto entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II DI-2017-16591343-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61421/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 670-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.718.715/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 luce un acuerdo celebrado por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.), por el sector sindical, y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 967/08 "E", de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que el acuerdo establecen nuevas condiciones salariales, con demás consideraciones que surgen del texto al cual se remite, en el marco del convenio colectivo precitado.

Que en relación al aporte solidario previsto en el artículo tercero del instrumento de marras, corresponde señalar que su vigencia ha cesado en la fecha de expiración prevista para el acuerdo en el artículo primero del mismo.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD (S.O.E.M.E.) , por el sector sindical, y la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (OSPLAD) por el sector empleador por la parte empresaria, que luce a 2/3 del Expediente N° 1.718.715/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 2/3 del Expediente N° 1.718.715/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 967/08 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61467/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 671-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 207-404.210/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 17/19 del Expediente de referencia, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA, por la parte sindical y el JOCKEY CLUB CORDOBA, por la parte empresaria, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras se establecen nuevas condiciones salariales y asimismo se pactan sumas de carácter no remunerativo, conforme surge del citado texto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 190/92.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se pacte para más de un período mensual, tengan carácter remunerativo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relacion a la contribucion solidaria pactada, corresponde señalar que la misma resultará aplicable solamente a los trabajadores no afiliados a la asociacion sindical signataria y que la misma ha caducado en la fecha indicada expresamente en el artículo séptimo del mismo.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad del sector empresarial firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA y el JOCKEY CLUB CORDOBA, que luce a fojas 17/19 del Expediente N° 207-404.210/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 17/19 del Expediente N° 404.210/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 190/92.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61468/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 672-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.730.147/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/23 del Expediente N° 1.730.147/16, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO MARÍTIMOS UNIDOS y el CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 579/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe con el ámbito de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en los Acuerdos de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que en atención a la contribución solidaria pactada en el artículo 7 del referido acuerdo, corresponde señalar a las partes que la vigencia del mismo ha caducado en la fecha de expiración prevista para el acuerdo en el artículo 2 del mismo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO OBRERO MARÍTIMOS UNIDOS y el CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS, obrante a fojas 21/23 del Expediente N° 1.730.147/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 21/23 del Expediente N° 1.730.147/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 579/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61470/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 673-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.744.473/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.744.473/16 obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 296/98 “E”, entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS (UPADEP), y la empresa AMERICAS GROUND SERVICES INC. SUCURSAL ARGENTINA cuya homologación las partes solicitan de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 296/98 “E”, con vigencia desde el mes de septiembre de 2016, conforme los detalles allí impuestos.

Que en atención al “aporte solidario” previsto en el artículo décimo del acuerdo, corresponde señalar que su vigencia caducará de pleno derecho en la fecha indicada en el artículo sexto del mismo.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empresa signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, y la empresa AMERICAS GROUND SERVICES INC. SUCURSAL ARGENTINA, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.744.473/16, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.744.473/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Cumplido, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 296/98 “E”.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 674-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.741.461/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/15 del Expediente N° 1.741.461/16 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa HOTELERA EMPRENDER SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 17 y 22 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores que se desempeñan en el establecimiento sito en la localidad de Chos Malal, Provincia de Neuquén, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1467/15 "E", del cual son las mismas partes signatarias, conforme a las condiciones allí pactadas.

Que en atención a la cuota de solidaridad prevista en la cláusula cuarta del acuerdo, corresponde señalar que su vigencia, caducará de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de 12 meses establecido en la misma cláusula citada.

Que asimismo, debe dejarse constancia que el Decreto N° 108/88 ha sido abrogado por el Decreto N° 1135/04.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación con el carácter atribuido al incremento pactado en el Acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se evaluará la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa HOTELERA EMPRENDER SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 12/15 del Expediente N° 1.741.461/16, ratificado a fojas 17 y 22 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 12/15 del Expediente N° 1.741.461/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1467/15 “E”.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61474/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 675-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.695.052/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/11 del Expediente N° 1.695.052/15 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA y la empresa MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 18 y 23 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, conforme a las condiciones allí pactadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 534/03 “E”.

Que con relación al aporte solidario establecido en el artículo cuarto del acuerdo, corresponde señalar que su vigencia ha caducado en el plazo allí indicado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA y la empresa MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce

a fojas 7/11 del Expediente N° 1.695.052/15, ratificado a fojas 18 y 23 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7/11 del Expediente N° 1.695.052/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, ppase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 534/03 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61477/17 v. 30/08/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 676-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.716.889/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.716.889/16 obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, y la empresa MUNSER AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya homologación las partes solicitan de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, con vigencia desde el 1 de febrero de 2016, hasta el 31 de enero de 2017, conforme los detalles allí impuestos.

Que en relación al aporte solidario que surge del artículo cuarto del acuerdo de marras, corresponde señalar que su vigencia, ha caducado en el plazo estipulado en el artículo tercero de dicho instrumento, es decir el 31 de enero de 2017.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, y la empresa MUNSER AVIACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.716.889/16, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.716.889/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61480/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 677-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/07/2017

VISTO el Expediente N° 1.737.534/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20/22 del Expediente N° 1.737.534/16, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.L.E.A.R.A.) por la parte sindical y la empresa SOL DE NOA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las precitadas acordaron otorgar un incremento sobre la base del salario básico vigente desde el 1° de Septiembre de 2016, de carácter no remunerativo, que se incorpora a los salarios básicos de cada categoría, con carácter remunerativo, en Marzo 2017, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1322/13 "E".

Que en relación a las sumas previstas en las cláusulas primera y segunda, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que en relación a la cuota solidaria a la que se refiere en la cláusula quinta, corresponde señalar que su vigencia, caducará de pleno derecho una vez transcurrido el plazo allí establecido.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.L.E.A.R.A.) y la empresa SOL DE NOA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce a fojas 20/22 del Expediente N° 1.737.534/16 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 20/22 del Expediente N° 1.737.534/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1322/13 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61482/17 v. 30/08/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 343-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/08/2017

VISTO el Expediente N° 1.381.961/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-597-E-APN-SECT#MT, y **CONSIDERANDO:**

Que a fojas 24 y 26 del Expediente N° 1.381.961/10 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES (S.A.G.A.I.), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1531/16 "E", conforme surge de fojas 114/116 y 119, respectivamente.

Que a fojas 5 vuelta del Expediente N° 1.555.442/13, agregado como fojas 31 al Expediente N° 1.381.961/10, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES (S.A.G.A.I.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1531/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 3° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1279/16, conforme surge de fojas 114/116 y 119, respectivamente.

Que a fojas 50 del Expediente N° 1.381.961/10 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES (S.A.G.A.I.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1531/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 5° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1281/16, conforme surge de fojas 114/116 y 119, respectivamente.

Que a fojas 104 del Expediente N° 1.381.961/10 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES (S.A.G.A.I.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1531/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 6° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1282/16, conforme surge de fojas 114/116 y 119, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Dirección de Normativa Laboral ha tomado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico legal conforme IF-2017-16273353-APN-DNL-MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por el artículo 1° de la RESOL-2016-597-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1531/16 "E", suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES (S.A.G.A.I.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I IF-2017-16289477-APN- DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 3° de la RESOL-2016-597-E-APN- SECT#MT y registrado bajo el N° 1279/16, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES (S.A.G.A.I.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II IF-2017-16289193-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 5° de la RESOL-2016-597-E-APN- SECT#MT y registrado bajo el N° 1281/16, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE

LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES (S.A.G.A.I.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO III IF-2017-16288673-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 6° de la RESOL-2016-597-E-APN- SECT#MT y registrado bajo el N° 1282/16, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTIÓN DE ACTORES INTÉRPRETES (S.A.G.A.I.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IV IF-2017-16288991-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 6°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Maria Julia Delgado.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/08/2017 N° 61415/17 v. 30/08/2017



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

 **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina